

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6527**

21 de septiembre de 2026

**AÑO LXVII**

**PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"*  
Decreto 77/2026

**GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica**  
**Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico**

**EDICIÓN DE 72 PÁGINAS**

**SUMARIO EN PÁGINA 2**

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 875/26.- 14/09/2026.- Otorgar a las Municipalidades de Luis Beltrán, Ñorquinco y Sierra Colorada de la Provincia de Río Negro una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles ..... 3

DECRETO N° 877/26.- 15/09/2026.- Aprobar la modificación del Artículo 11, apartado 6, punto III, del Anexo IF-2026-00588085-GDERNE-IPPV, aprobado mediante Decreto N° 570/2026, reglamentario de la ley K N° 5474 ..... 3

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 10

RESOLUCIONES ..... 11

LICITACIONES ..... 18

CONCURSOS ..... 18

EXPURGO DOCUMENTAL ..... 21

EDICTOS LEY PIERRI ..... 23

EDICTOS NOTIFICATORIOS ..... 23

EDICTOS DE MINERÍA ..... 30

EDICTOS DE MENSURA ..... 32

EDICTOS D.P.A. .... 32

EDICTOS I.P.P.V. .... 33

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS ..... 33

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 33

REMATES ..... 56

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. .... 56

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES ..... 60

ACTAS ..... 60

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO ..... 61

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES ..... 61

CONVOCATORIAS ..... 61

ACLARACIONES ..... 65

PARTIDOS POLÍTICOS ..... 66

AVISOS BOLETÍN OFICIAL ..... 72

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6527.pdf>

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DECRETO N° 875/26***DECTO-2026-875-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° EX-2026-01104695-GDERNE-ME#MG del registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, modificado por Decretos N° 229/13 y modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha los Municipios de Luis Beltrán, Ñorquinco y Sierra Colorada de la Provincia de Río Negro, resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes los Municipios de Luis Beltrán, Ñorquinco y Sierra Colorada, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.º 03175-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1º. - Otorgar a las Municipalidades de Luis Beltrán, Ñorquinco y Sierra Colorada de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujeta a los Municipios mencionados anteriormente.

Artículo 2º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos

--oOo--

**DECRETO N° 877/26***DECTO-2026-877-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Martes 15 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° 23.981-SLT-2020, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley K N° 5.474 y su Decreto reglamentario N° 570/2026, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 570/26, publicado en el Boletín Oficial N° 6497, se dispuso la derogación del Decreto Reglamentario N° 66/2021 y la aprobación del nuevo Decreto Reglamentario para el "Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano", Ley K N° 5.474;

Que el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley K N° 5.474, solicita la rectificación de la reglamentación del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano teniendo en cuenta que con posterioridad a la emisión y publicación de la citada norma se han constatado errores materiales manifiestos en su texto, los cuales resultan plenamente subsanables sin que ello altere la sustancia ni el espíritu de la voluntad expresada por el Poder Ejecutivo;

Que, en primer término, se han detectado errores de carácter aritméticos y de correlatividad en la numeración de diversos apartados, habiéndose incurrido en repeticiones del ordenamiento formal del articulado;

Que, asimismo, se constataron errores materiales de redacción en el artículo 11º, apartado 6, punto III, específicamente en lo relativo a los valores y referencias al Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), originados en la reiteración involuntaria de referencias numéricas;

Que el Artículo 23º de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro faculta a la autoridad máxima del organismo a modificar, en cualquier momento, los errores materiales, de redacción o aritméticos, siempre que la enmienda no importe una modificación del sentido esencial del acto;

Que la subsanación de los mencionados errores formales se fundamenta en los principios de eficacia, celeridad y verdad material que rigen la actividad administrativa, dotando de certeza jurídica a la implementación del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano por parte de su autoridad de aplicación (I.P.P.V.);

Que, habiéndose detallado las modificaciones necesarias en el Artículo 11, apartado 6, punto III, del Anexo aprobado por la IF-2026-00588085-GDE-RNE-IPPV, y considerando que la acumulación de errores aritméticos y de correlatividad iniciales afectó la estructura de la norma, se torna imperioso no solo rectificar y modificar los puntos señalados, sino ordenar el texto del Anexo, toda vez que la incorporación de estas correcciones exige un reordenamiento formal y definitivo que unifique el cuerpo normativo;

Que han tomado debida intervención los siguientes Organismos de Control: Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03012-26;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181.º inciso 1º) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1º. - Aprobar la modificación del Artículo 11, apartado 6, punto III, del Anexo IF-2026-00588085-GDERNE-IPPV, aprobado mediante Decreto N° 570/2026, reglamentario de la ley K N° 5474, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"III. Los beneficiarios que accedan a un lote con infraestructura, o únicamente a infraestructura, en el marco del Programa, deberán abonar a la Provincia el monto que resulte de la determinación del valor correspondiente, mediante cuotas mensuales y consecutivas, conforme al sistema de recupero que establezca la Autoridad de Aplicación.

El importe de la cuota se fijará en función de los ingresos acreditables del grupo beneficiario, conforme a la siguiente escala, calculado como porcentaje del valor vigente del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil:

- a) Ingresos del grupo familiar hasta uno coma cinco (1,5) SMVM, el cinco por ciento (5%) del SMVM vigente.
- b) Ingresos del grupo familiar superiores a uno coma cinco (1,5) SMVM y hasta tres (3) SMVM, el diez por ciento (10%) del SMVM vigente.
- c) Ingresos del grupo familiar superiores a tres (3) SMVM y hasta cinco (5) SMVM, el veinte por ciento (20%) del SMVM vigente.
- d) Ingresos del grupo familiar superiores a cinco (5) SMVM y hasta seis (6) SMVM, el veinticinco por ciento (25%) del SMVM vigente.
- e) Ingresos del grupo familiar superiores a seis (6) SMVM y hasta siete (7) SMVM, el treinta por ciento (30%) del SMVM vigente.

f) Ingresos del grupo familiar superiores a siete (7) SMVM y hasta ocho (8) SMVM, el cuarenta por ciento (40%) del SMVM vigente.

g) Ingresos del grupo familiar superiores a ocho (8) SMVM y hasta diez (10) SMVM, el cincuenta por ciento (50%) del SMVM vigente."

Artículo 2º. - Aprobar el texto ordenado de la reglamentación de la Ley K N° 5474, aprobada por Decreto N° 570/06 comprensiva de las modificaciones y rectificaciones introducidas por el presente Decreto, que como Anexo IF-2026-01126306-GDERNE-MOSP forma parte del presente.

Artículo 3º.- Establecer que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), en su carácter de Autoridad de Aplicación, será responsable de implementar las modificaciones aprobadas, asegurando la participación de las áreas técnicas y sociales involucradas en cada proyecto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

— — —

#### ANEXO

ARTÍCULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.- El Banco de Tierras funciona en la órbita de la autoridad de aplicación a través de un sistema de información geográfica que permita el cumplimiento de sus fines:

1. Objeto:

- a. Centralizar, relevar y registrar los inmuebles de dominio público y privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también de entidades intermedias y particulares, disponibles para el desarrollo urbano y habitacional en la provincia de Río Negro.
- b. Brindar asistencia técnica en todos los proyectos y políticas públicas del Programa.
- c. Poner a disposición del Programa Provincial de Suelo Urbano las parcelas susceptibles de ser urbanizadas para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- d. El banco de tierras no se constituye en adquiriente ni titular del dominio de las parcelas inscriptas, sino en un instrumento de registro y gestión que sirva para evaluación de la situación dominial, la aptitud técnica y el análisis de viabilidad de los proyectos objeto del Programa.

2. Competencias. Funciones y obligaciones.

- a) Relevar y registra los inmuebles de dominio público y privado susceptibles de ser incorporados al Banco.
- b) Establecer la modalidad de incorporación de los inmuebles al registro de tierras del Banco.
- c) Procesar de manera sistematizada la información relevada para evaluar la viabilidad de incorporación al Programa Río Negro Suelo Urbano de las parcelas registradas.
- d) Aportar al Programa información confiable sobre el suelo disponible para la orientación de Políticas Públicas, en la generación de suelo urbano.
- e) Brindar asistencia técnica para la localización adecuada de proyectos provinciales y municipales de producción de Suelo Urbano para el Programa.
- f) Confeccionar y mantener actualizado el registro de inmuebles.
- g) Otorgar la aptitud técnica de las parcelas destinadas al Programa, más allá de las tramitaciones propias en cada uno de los organismos competentes de jurisdicción provincial y municipal.
- h) Asistir técnicamente a los proyectos y políticas públicas referidos a la generación de suelo urbano.
- i) Brindar los informes de actualización del Banco de Tierras para su presentación cuando lo solicite el Consejo Provincial del Programa Provincial de Suelo Urbano.

3. El destino de suelo incorporado en el Banco de Tierras es ser utilizado para programas y proyectos de urbanización que promueven el acceso al suelo y al hábitat integral del conjunto de los rionegrinos y rionegrinas.

4. Organización y Funcionamiento.

- a) La autoridad de aplicación, a través de sus áreas competentes y por intermedio de la Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras I.P.P.V y/o área que en el futuro la reemplace, emitirá en aquellos casos en que el proyecto no registre objeciones, el Certificado de Aptitud Dominial.

b) La autoridad de aplicación a través de sus áreas competentes, con la intervención de Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras I.P.P.V y/o área que en el futuro la reemplace, con la intervención de los municipios en los que se localice el proyecto, del Departamento Provincial de Aguas, de la Secretaría de Energía Eléctrica, y de los entes prestadores de servicios de agua y electricidad, emitirá, en caso de no mediar objeciones, el Certificado de Aptitud Urbanística (CAU). Los Certificados de Aptitud Dominial y Urbanística deberán ser aprobados y validados mediante la firma conjunta del Interventor y del Subsecretario de Programación y Ejecución de Obras del I.P.P.V. Los mismos tendrán validez exclusivamente en el marco de las gestiones internas del Programa y no sustituirá ni eximirá de las tramitaciones que correspondan ante los organismos competentes de jurisdicción provincial o municipal.

c) Una vez obtenidos los certificados de Aptitud Dominial y Urbanística, estos serán remitidos a la Autoridad de Aplicación, para la confección del convenio específico.

5. Todas las entidades públicas y los entes prestadores de servicios deberán instrumentar los mecanismos necesarios para otorgar pronto trámite a las solicitudes de certificación, registración, factibilidad y demás gestiones que sean promovidas por la Autoridad de Aplicación en el marco del Programa. A tales efectos, deberán

a) Habilitar agentes designados por el I.P.P.V con acceso directo a los sistemas de consulta y gestión que resulten pertinentes, o bien designar referentes técnicos responsables en cada organismo para la tramitación prioritaria de las actuaciones;

b) Establecer plazos uniformes y perentorios de respuesta para la emisión de informes, certificaciones y factibilidades;

c) Implementar la digitalización e incorporación directa al expediente administrativo de las factibilidades, planos y demás documentación técnica;

d) Establecer protocolos claros de regularización y cesión, con plazos definidos;

ARTÍCULO 4°.- El registro de demanda funciona en el ámbito de la autoridad de aplicación y se instrumenta en un todo de acuerdo a las previsiones de la ley de Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional, Ley N.º 2.320 y modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o replacen.

ARTÍCULO 5°.- El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano es el órgano decisorio de todas las políticas públicas y proyectos de generación de suelo urbano a desarrollarse en el marco del Programa Río Negro Suelo Urbano.

#### 1. FUNCIONAMIENTO:

a. Está constituido por las personas que ocupen el cargo de Ministro de Gobierno, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Dirección de Tierras y Dirección de Municipios, Dirección de Cooperativas y/o persona que ellos designe para que los represente.,

b. Es convocado por la autoridad de aplicación

c. Deberá establecer sus normas de funcionamiento mediante el dictado y aprobación de un Reglamento Interno.

#### 2. ATRIBUCIONES:

Coordinar con la autoridad de aplicación las siguientes cuestiones:

a. las políticas y proyectos de generación de suelo urbano, articulando con los diferentes ministerios y áreas provinciales con injerencia o competencia en el programa, como así también con los municipios y las entidades intermedias participantes del mismo.

b. Coordinar con la autoridad de aplicación los lineamientos generales de trabajo para el diseño del Programa de Suelo Urbano.

c. Establecer, junto a las autoridades locales, las pautas para los proyectos que se intervengan en el marco del Programa Provincial Suelo Urbano, las que serán instrumentadas por medio de la autoridad de aplicación.

d. Analizar y evaluar la documentación presentada por los promotores- estado nacional, municipal, organizaciones o privados-, pudiendo solicitar correcciones y/o ampliaciones y/o modificaciones de los proyectos a financiar por el programa.

e. Solicitar el asesoramiento y/o participación de personas humanas o jurídicas, con conocimientos técnicos y profesionales en la materia de desarrollo urbanístico y de suelo apto para el mismo.

f. Gestionar e impulsar la celebración de convenios entre la Provincia y el Estado Nacional y/o Municipal, como así también con particulares, organizaciones intermedias y Colegios o Consejos Profesionales que crea convenientes para dar factibilidad al desarrollo de proyectos en el marco del presente Programa.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación regula y dispone del destino del fondo específico, debiendo priorizar los gastos que demanda la operatoria del Programa Río Negro Suelo Urbano. Asimismo, deberá definir anualmente la ejecución presupuestaria de la presente línea del programa y sus metas de actuación.

ARTÍCULO 7°. - Sin reglamentar

ARTÍCULO 8°. - El Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano deberá, en su diseño e implementación, garantizar el cumplimiento de las etapas y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos que se presenten ante el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano.

La validación del Plan Maestro constituirá condición previa e indispensable para la emisión del Certificado de Aptitud Dominial (CAD) y del Certificado de Aptitud Urbanística (CAU), no pudiendo emitirse dichos certificados sin el cumplimiento de este requisito.

La exigencia prevista en el presente artículo tiene por finalidad prevenir inconvenientes en los procesos de escrituración, demoras en la entrega de los lotes, ejecución de obras inconexas o deficiencias derivadas de una planificación insuficiente.

#### 1. EVALUACION DE LOS PROYECTOS:

Los sujetos promotores interesados en acceder al Programa deberán presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, mediante nota de solicitud, acompañando la documentación pertinente conforme los requisitos que establezca la ley de Suelo Urbano, la presente reglamentación y/o norma que eventualmente lo modifique o reemplace los que determine la autoridad de aplicación.

La especificidad y la necesidad de los proyectos deberá estar adecuadamente justificada por los promotores, teniendo en cuenta para su dimensionamiento: el déficit habitacional cuantitativo, la demanda de suelo de la localidad, la necesidad de urbanización de la zona donde se prevé llevar adelante el proyecto, un Plan Maestro de Infraestructura Básica que contemple la provisión integral, coordinada y factible de los servicios esenciales asegurando su adecuada articulación técnica y planificación urbana.

El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano procederá a evaluar cada proyecto presentado por la autoridad de aplicación verificando los aspectos urbanísticos, ambientales, sociales y dominiales, a efectos de dictaminar sobre el proyecto de infraestructura a proveer tanto por el Programa.

#### 2. FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO:

La autoridad de aplicación suscribirá los convenios específicos necesarios con los interesados en acceder como promotores al Programa a los fines de la ejecución del proyecto que, a su vez, tendrá un plazo de validez que será establecido según las características de cada proyecto y los plazos previstos en la ley.

Los convenios deberán establecer y/o contener los siguientes aspectos:

- a) El dictamen del proyecto de urbanización emitido por el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano.
- b) La distribución de los aportes, fondos, tareas y/o compromiso asumidos por las partes intervinientes en el proyecto y en la ejecución del mismo.
- c) Especificaciones y presupuestos de las obras de infraestructura que desarrollaran las partes que suscriben el convenio.
- d) Plazo estimado de la obra, y modalidad de gestión de la misma.
- e) Determinar y establecer los criterios de identificación, selección y adjudicación de los beneficiarios del Programa, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y razonabilidad, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) La obligación de dar publicidad al listado de adjudicatarios del proyecto, en caso que corresponda, y el establecimiento de un mecanismo de oposición.
- g) En los casos en que la Provincia aporte el suelo y la adjudicación se realice mediante sorteo, el valor de los lotes deberá fijarse de manera uniforme en todo el territorio provincial, conforme a los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación.
- h) Definir a cargo de quien estará la escrituración de los lotes, pudiendo ser a través de la Escribanía General de Gobierno o mediante convenio con el Colegio Notarial de la Provincia, cuando se trate de tierras provinciales.

#### 3. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

- a) La autoridad de aplicación realiza el seguimiento de la ejecución de los proyectos convenidos. En tal sentido se podrá requerir a la contraparte del convenio informes, cronogramas de las obras comprometidas y todo aquello que estime pertinente para supervisar el efectivo cumplimiento del Programa en el marco del convenio específico.
- b) Solo por circunstancias imprevistas y debidamente justificadas pueden modificarse aspectos técnicos del proyecto o ampliarse su plazo de ejecución, previo análisis de la autoridad de aplicación.
- c) El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano podrá requerir un informe de los proyectos aprobados cuando circunstancias debidamente justificadas lo ameriten.

#### 4. FINALIZACIÓN:

Finalizadas las obras de infraestructuras comprometidas, se cumplirá con los trámites pertinentes para la puesta en funcionamiento de las mismas, antes de la entrega de los lotes a los adjudicatarios.

La autoridad de aplicación, organismo executor y contralor a través de su inspección, deberá solicitar a la Contratista toda la documentación final de obra a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones descriptas en el convenio específico.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar

ARTÍCULO 10°.- Sin reglamentar

ARTÍCULO 11°.- Para las obras a desarrollarse podrá utilizarse el más amplio criterio, teniendo especialmente en cuenta cada proyecto en particular y las condiciones del medio, debiendo estarse a lo que se resuelva en cada uno de los convenios específicos que suscriban las partes.

##### 1.- PAUTAS GENERALES:

Los proyectos de generación de suelo urbano, impulsados por el Programa Provincial, deben contemplar, como mínimo, la infraestructura necesaria para la dotación de agua potable, y energía eléctrica domiciliaria. Los proyectos particulares podrán contener además otras obras de infraestructura de acuerdo a los parámetros que cada uno de ellos establezca.

El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano establece las posibilidades y condiciones para la provisión de infraestructura que modifique los niveles básicos indicados, incorporando obras de las más diversas naturalezas en función de las necesidades específicas del lugar a desarrollar y del convenio que se celebre entre las partes.

##### 2.- PAUTAS MÍNIMAS:

- a) Los fraccionamientos deben estar ubicados dentro del área urbana, con preferencia en zonas de completamiento y consolidación de tejido o sectores adyacentes y colindantes a las áreas urbanas, aptos para producir una ampliación de las mismas.
- b) Deben permitir la factibilidad de dotación progresiva y completa de los servicios de infraestructura, favorecer el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamiento y la integración socio espacial con la ciudad.
- c) Deben poseer condiciones de aptitud topográficas, de calidad de suelos, y condiciones aptas de accesibilidad con el resto de las actividades urbanas de la localidad.
- d) Los proyectos de fraccionamiento de las urbanizaciones deben contar con la aprobación municipal correspondiente y dar cumplimiento a las condiciones mínimas para proyectos indicados en la Ley K N° 5.474, las que se establecerán en los convenios específicos respectivos.

##### 3.- LAS FORMAS Y REQUISITOS DE ACCESO:

- a) Quienes aspiren a acceder a los lotes con servicio en el marco del Programa Río Negro Suelo Urbano, deben inscribirse en el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional, Resolución N.° 2.320 y modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o replacen a través de los medios y formas dispuesto por la autoridad de aplicación.
- b) Los inscriptos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  1. Ser mayores de edad;
  2. Ser argentino o naturalizado;
  3. Contar con residencia inmediata anterior mayor a cinco (5) años en la Provincia de Río Negro.
  4. Acreditar ingresos entre un (1) y diez (10) Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM).
  5. No ser titulares de otros bienes inmuebles. En tal sentido, los adjudicatarios o cualquier otro miembro del grupo familiar declarado no deben ser propietarios de otra vivienda o lote, ni adjudicatarios de algún plan o programa habitacional, o beneficiario de un crédito habitacional otorgado por cualquier organismo público o privado. La autoridad de aplicación puede recabar los informes que estime necesarios, de entidades públicas o privadas, a los fines de acreditar el cumplimiento del presente requisito.
  6. No poseer imputación firme o condena por usurpaciones y/o tomas de tierras privadas o públicas desde la sanción de la Ley K N.° 5.474.
- c) Son beneficiarios del Programa aquellas personas o grupos familiares que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente, además de los que determine la Autoridad de Aplicación, y que resulten seleccionados de acuerdo a los procedimientos que determinen los proyectos impulsados por el Programa Río Negro Suelo Urbano.

##### 4.- INCUMPLIMIENTOS:

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente, tanto al momento de la inscripción como al de la eventual adjudicación, implica la desestimación del solicitante como posible beneficiario del Programa.

**5.- PAGO:**

La Autoridad de Aplicación implementará un sistema de recupero de los costos mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas por parte de los adjudicatarios.

Las condiciones para el otorgamiento de los financiamientos, así como el destino y la disposición de los fondos, los mecanismos de información y los procedimientos de rendición de cuentas, serán establecidos por la Autoridad de Aplicación mediante la reglamentación interna correspondiente.

El pago de las cuotas destinadas al recupero de los costos derivados del valor de la tierra adjudicada y de las obras de infraestructura se efectuará en la forma, plazos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la presente reglamentación.

A los efectos del pago, la Autoridad de Aplicación remitirá a los responsables la boleta de pago correspondiente, la cual deberá contener el monto de la cuota y las especificaciones que se estimen pertinentes.

La falta de recepción de la boleta de pago no exime a los responsables de la obligación de abonar la cuota dentro de los plazos establecidos.

Cancelada la totalidad de las cuotas correspondientes a la financiación otorgada y emitido el certificado de cancelación por la Autoridad de Aplicación, los beneficiarios podrán solicitar la escrituración de los lotes a los sujetos promotores, conforme a lo previsto en los convenios específicos de cada proyecto, en tanto éstos no dispongan un procedimiento diferente.

**6.- COSTOS:**

A los fines de la determinación de la cuota a abonar por los beneficiarios en función del sistema de recupero, los costos de los proyectos desarrollados en el marco del Programa Río Negro Suelo Urbano se establecen sobre las siguientes bases:

**I. Cuando el proyecto se desarrolle sobre tierras del Estado Provincial:**

- a) Se establece un valor uniforme para los terrenos de propiedad del Estado Provincial incluidos en el régimen del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano. Dicho valor será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la inversión realizada por el Estado para la urbanización de los mismos, tomando como referencia una parcela de doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>). El valor así determinado será prorrateable proporcionalmente a la superficie de cada parcela resultante.
- b) Las obras de la infraestructura que se realice en el marco del Programa tendrán un costo, uniforme en todo el territorio de la provincia, que será definido por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta su establecimiento por lote. Dicho concepto será establecido por la Autoridad de Aplicación.

**II. Cuando se trate de tierras que tengan origen ajeno al Estado Provincial:**

- a) El valor de la tierra quedará establecido conforme los acuerdos específicos que se suscriban con las entidades promotoras o promotores titulares de la tierra, que necesariamente deberán contar con la conformidad del Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano.
- b) Las obras de la infraestructura que se realice en el marco del Programa tendrán un costo uniforme en todo el territorio de la provincia, que será definido por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta su establecimiento por lote. Dicho concepto será establecido semestralmente por la Autoridad de Aplicación.
- c) El valor de la tierra será abonado por los beneficiarios en cuotas mensuales y consecutivas, quedando sujeto a los convenios específicos que suscriban en el marco de cada proyecto particular, la determinación de los montos y su actualización.

III. Los beneficiarios que accedan a un lote con infraestructura, o únicamente a infraestructura, en el marco del Programa, deberán abonar a la Provincia el monto que resulte de la determinación del valor correspondiente, mediante cuotas mensuales y consecutivas, conforme al sistema de recupero que establezca la Autoridad de Aplicación.

El importe de la cuota se fijará en función de los ingresos acreditables del grupo beneficiario, conforme a la siguiente escala, calculado como porcentaje del valor vigente del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil:

- a) Ingresos del grupo familiar hasta uno coma cinco (1,5) SMVM, el cinco por ciento (5%) del SMVM vigente.
- b) Ingresos del grupo familiar superiores a uno coma cinco (1,5) SMVM y hasta tres (3) SMVM, el diez por ciento (10%) del SMVM vigente.
- c) Ingresos del grupo familiar superiores a tres (3) SMVM y hasta cinco (5) SMVM, el veinte por ciento (20%) del SMVM vigente.
- d) Ingresos del grupo familiar superiores a cinco (5) SMVM y hasta seis (6) SMVM, el veinticinco por ciento (25%) del SMVM vigente.
- e) Ingresos del grupo familiar superiores a seis (6) SMVM y hasta siete (7) SMVM, el treinta por ciento (30%) del SMVM vigente.

f) Ingresos del grupo familiar superiores a siete (7) SMVM y hasta ocho (8) SMVM, el cuarenta por ciento (40%) del SMVM vigente.

g) Ingresos del grupo familiar superiores a ocho (8) SMVM y hasta diez (10) SMVM, el cincuenta por ciento (50%) del SMVM vigente.

ARTÍCULO 12°.- Sin reglamentar

ARTÍCULO 13°.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones dispuestas en los incisos a), b) o c) de la Ley K N.º 5474, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, previa intimación y constatación fehaciente de la irregularidad, dispone la baja del beneficiario o la beneficiaria, instrumentándose los procedimientos normativos internos de dicho organismo para la devolución del dinero que hubiera sido abonado, la desafectación y desocupación del lote, debiéndose incorporar ese lote nuevamente al Banco de Tierras.

ARTÍCULO 14°.- Sin reglamentar

ARTÍCULO 15°.- Sin reglamentar

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 876.- DECTO-2026-876-E-GDERNE-RNE.- 14-09-2026.- Hacer lugar al reclamo presentado por la agente Claudia Beatriz Cardenas (DNI N° 31.839.647), como "Denuncia de Ilegitimidad", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75° 2do. párrafo de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada, reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I (IF-2026-01156055-GDERNE-MDS), que forma parte del presente Decreto.- Promover automáticamente a la agente Claudia Beatriz Cardenas (DNI N° 31.839.647), a partir del 01/01/2025 a la categoría 05 de conformidad con el Artículo 50° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, conforme el detalle obrante en Plailla Anexa II (IF-2026-01156070-GDERNE-MDS), que forma parte del presente Decreto.

Planilla Anexa I

| LEGAJO   | APELLIDO Y NOMBRE        | CUIL        | FECHA ALTA  | FE. ASC. ANTERIOR | CAT ANTERIOR | CÓMPUTO DE CAT. | ACTUAL AGRUP.     | ACTUAL CAT. |
|----------|--------------------------|-------------|-------------|-------------------|--------------|-----------------|-------------------|-------------|
| 785139/1 | CARDENAS CLAUDIA BEATRIZ | 27288484606 | 22/06/20216 | 22/06/2016        | 1            | 01/07/2020      | Servicio de Apoyo | 3           |
| 785139/1 | CARDENAS CLAUDIA BEATRIZ | 27288484606 | 22/06/20216 | 01/07/2020        | 3            | 01/07/2022      | Servicio de Apoyo | 4           |

Planilla Anexa II

| LEGAJO   | APELLIDO Y NOMBRE        | CUIL        | FECHA ALTA  | FE. ASC. ANTERIOR | CAT ANTERIOR | CÓMPUTO DE CAT. | ACTUAL AGRUP.        | ACTUAL CAT. |
|----------|--------------------------|-------------|-------------|-------------------|--------------|-----------------|----------------------|-------------|
| 785139/1 | CARDENAS CLAUDIA BEATRIZ | 27288484606 | 22/06/20216 | 01/01/2023        | 4            | 01/01/2025      | Auxiliar Asistencial | 5           |

Expte. N° 096702 - DRH - 2026

DECRETO N° 878.- DECTO-2026-878-E-GDERNE-RNE.- 15-09-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento veinticinco millones quinientos mil (\$125.500.000,00) a favor de la Municipalidad de Coronel Belisle (CUIT N° 30-67281976-4), destinado a solventar los gastos que conlleve la organizacion de la tercer y cuarta fecha del Campeonato Provincial de Jineteada Rumbo a Jesus Maria, a llevarse a cabo en dicha localidad, los dias 18, 19 y 20 de Septiembre del corriente año.- Expte. EX-2026-01059015-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 879.- DECTO-2026-879-E-GDERNE-RNE.- 15-09-2026.- Otorgar un anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de Mainqué (CUIT N° 30-65072808-0), por la suma de pesos ochenta millones con 00/100 (\$80.000.000,00), en los términos del Artículo 63, Apartado 2 Inciso c) in fine del Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98.- Expte. EX-2026-01093428-GDERNE-SSH#ME

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO  
**RESOL-2026-971-E-GDERNE-MG**

Viedma, 15 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° 211865-G-2021, del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Ley K N° 3.827, su Decreto Reglamentario K N° 725/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 202 mediante nota de fecha 27 de agosto de 2026 el Sr. Intendente de la Municipalidad de Contralmirante Cordero solicitó una nueva prórroga por el término de ciento ochenta (180) días;

Que a fojas 209/210 mediante Resolución RESOL-2026-130-E-GDERNE-MG de fecha 12 de febrero de 2026 se concedió nueva prórroga por un plazo de 180 días;

Que con fecha 08 de septiembre de 2026 se recepcionó una nota, a fojas 212 por parte del Sr. Intendente Municipal atento a la prórroga venció el día 08 de agosto 2026, solicita se ratifique la gestión a la fecha y se otorgue una nueva prórroga de ciento ochenta días (180) a los fines de continuar con los objetivos de la intervención;

Que tal requerimiento se fundamenta en la necesidad de consolidar el proceso de regularización institucional que se viene llevando a cabo. El desempeño del Sr. Interventor ha permitido asegurar el correcto funcionamiento del cuartel, optimizando el equipamiento y las herramientas disponibles, lo que ha normalizado de manera definitiva la operatividad del servicio de emergencias;

Que con el objetivo de garantizar la funcionalidad y el acompañamiento continuo de la sociedad de Barda del Medio y Contralmirante Cordero, se considera de vital importancia contar con este plazo mayor para el logro definitivo de la metas planteadas y el ordenamiento final de la institución;

Que a fojas 214 obra la autorización del Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Trabajo a fojas 218/219;

Que la presente se encuentra exenta del control de legalidad de la Fiscalía de Estado en los términos de los Artículos 12º Inc. e) de la Ley A N° 2938, 7 y 12 de Ley K N° 88, conforme Artículo 1º, inciso m) de la Resolución FE N° 076/12 F.E., modificada por Resolución N° 119/13 F.E.;

Que la presente se dicta en uso de las facultades por el Artículo 9º Inciso j) de la Ley K N° 3.827 y el Artículo 14 de la Ley N° 5.735 modificada por la Ley N° 5847;

Por ello:

El Ministro de Gobierno y Trabajo

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente, la intervención de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Barda del Medio dispuesta por Resolución N° 2848/22 del Ex Ministerio de Gobierno y Comunidad, prorrogada por Resoluciones N° 013/23, 571/23, 613/24, 708/25 y 130/26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- Ratificar como Interventor ad honorem de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Barda del Medio al Sr. Daniel Aranda (DNI 16.235.314), quien tendrá las facultades que el Estatuto Social acuerda a la Comisión Directiva y deberá ajustar su actuación a las instrucciones que le imparta la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.-

Agustín Pedro Ríos, Ministro de Gobierno y Trabajo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro  
**RESOL-2026-128-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 8 de Septiembre de 2026

Visto el Plano CO 675/2023, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 07, Chacra 007, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, que fuera inscripto el 10 de diciembre de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de septiembre de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Jerez Carlos Alberto, solicita la corrección del plano CO 675/2023 por encontrar un error en la Nomenclatura Catastral de Parcela en "Plano según Mensura" y en "Balance de Superficies";

Que el error radica consignado en, "Plano según Mensura" donde dice *Parcela "018" de la Chacra 007*, debe decir *Parcela "016" de la Chacra 007* y en "Balance de Superficies", donde dice: *"Superficie de la parcela 018 de la chacra 007 según Mensura"* debe decir *"Superficie de la parcela 016 de la chacra 007 según Mensura"*;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Jerez Carlos Alberto a que realice la corrección en, "Plano según Mensura", donde dice: *Parcela "018" de la Chacra 007*, por *Parcela "016" de la Chacra 007* y en "Balance de Superficies", donde dice: *"Superficie de la parcela 018 de la chacra 007 según Mensura"* por *"Superficie de la parcela 016 de la chacra 007 según Mensura"*, del plano CO 675/2023, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcelas 07, Chacra 007, localidad de Cipolletti, departamento General Roca. -

Artículo 2º.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 10 de diciembre de 2025 del plano CO 675/2023.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2026-129-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 10 de Septiembre de 2026

Visto el Plano CO 422/1974, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parte Lote d, Manzana 21, localidad de Los Menucos, departamento 25 de Mayo, que fuera inscripto el 13 de septiembre de 1974; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

## CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en el número de Manzana, en la Nomenclatura Catastral de "origen" y "resultante", en la carátula del plano y en el "Plano según mensura";

Que el error radica en, donde dice "Manzana 565", debe decir "Manzana 555";

Que, se ha a su vez se a detectado la repetición de la nomenclatura catastral "origen" y "resultante" del mismo;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar la Nomenclatura Catastral "resultante" de la parcela 14-1-E-555-06-0, del plano de mensura CO 422/1974 con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Se comunica que, tanto la Nomenclatura Catastral "origen" como la "resultante" del plano CO 422/1974 corresponde a la Manzana 555.-

Artículo 2º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela "resultante" del plano de mensura CO 422/1974, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

| Nomenclatura Actual | Propietario                  | Nueva Nomenclatura     |
|---------------------|------------------------------|------------------------|
| 14-1-E-555-06-0     | Municipalidad de Los Menucos | 14-1-E-555-011-0000-00 |

Artículo 3º.- Registrar, comunicar a la Municipalidad de Los Menucos, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-130-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 10 de Septiembre de 2026

Visto el Plano CO 787/04, correspondiente a la mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Solares a y b, Manzana 230, colonia General Roca, localidad de General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 28 de enero de 2005, prescriptor López, Mario Rogelio; a Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

##### CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 27 de julio de 2026, el prescriptor denuncia haber encontrado un error del nombre en la carátula del plano de quien pretende prescribir y solicita su corrección;

Que el error consignado en la carátula del plano consiste en que, donde dice "*Que Pretende Prescribir: ...*" y expresa "*Mario Rogelio López*" debe decir "*Que Pretende Prescribir: Rogelio Mario López*";

Que, el solicitante adjunta copia del Documento Nacional de Identidad y Constancia de CUIL de ANSES con la finalidad de verificar que se trata de la misma persona, y constatar el nombre del mismo;

Que, el profesional actuante en el plano de mensura citado se encuentra fallecido;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, debe informarse a quien resulte corresponder sobre el error cometido al consignar el nombre del prescriptor en el plano de mensura CO 787/04;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

##### RESUELVE:

Artículo 1º.- Informar a quien resulte corresponder que lo consignado en la carátula del plano CO 787/04 correspondiente a la mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Solares a y b, Manzana 230, colonia General Roca, localidad de General Roca, departamento General Roca., en "*Que Pretende Prescribir: ...*", donde dice "*Mario Rogelio López*" debe decir "*Rogelio Mario López*".-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al prescriptor, a la Municipalidad de Allen, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-131-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 10 de Septiembre de 2026

Visto el Expediente CO 871/2026, mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 8, Manzana A, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Martínez, Nancy Noemi; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

##### CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto Provincial E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 03 de agosto de 2026, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado solicitado, Expediente N° 611456/26, aduciendo que la parcela por Ordenanza Municipal N° 110/78 se adjudica en venta al Sr. Martínez Camacho, Domingo, y que esta instancia no ve impedimento en que la Sra. Martínez Nancy Noemi, CUIL 27-22920298-2, con domicilio en Don Bosco N° 2121 de General Roca, continúe con el trámite respectivo para escriturar el mismo. (Expte. 16-M-78) N° orden 31 Caja 43 Archivo Municipal Tierras Fiscales.;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano CO 871/2026 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 8, Manzana A, localidad de General Roca, departamento General Roca, a favor de Martínez, Nancy Noemí, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano de Mensura CO 871/2026 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es dada en los términos del Artículo 16º del Decreto Provincial E N° 1.220/02, al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-132-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Septiembre de 2026

Visto el Plano CO 874/2024, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcelas 006, Chacra 005, localidad de Balneario Playas Doradas del Salado, departamento San Antonio, que fuera inscripto el 28 de agosto de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 08 de septiembre de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Arguello Cristian M., solicita la corrección del plano CO 874/2024 a fin de modificar superficies y medidas de parcelas en "Detalle de Manzanas";

Que los errores radican consignados en "Detalle de Manzanas", Parcela 001, Manzana 515, donde dice *Sup.: 280,00 m<sup>2</sup>, debe decir Sup.: 352,00 m<sup>2</sup>*, Parcela 020, Manzana 514, donde dice *Sup.: 360,00 m<sup>2</sup>, debe decir Sup.: 369,00 m<sup>2</sup>*, Parcela 021, Manzana 514, donde dice *Sup.: 360,00 m<sup>2</sup>, debe decir Sup.: 351,00 m<sup>2</sup>*; Parcela 005, Manzana 414, donde dice *medida 18,89, debe decir 19,93* y Parcela 016, Manzana 414, se debe agregar medida de ochava y medidas de la edificación;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38º del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Arguello Cristian M. a que realice la corrección de superficies y medidas de parcelas en "Detalle de Manzanas", en, Parcela 001, Manzana 515, donde dice *Sup.: 280,00 m<sup>2</sup>, por Sup.: 352,00 m<sup>2</sup>*; Parcela 020, Manzana 514, donde dice *Sup.: 360,00 m<sup>2</sup>, por Sup.: 369,00 m<sup>2</sup>*; Parcela 021, Manzana 514, donde dice *Sup.: 360,00 m<sup>2</sup>, por Sup.: 351,00 m<sup>2</sup>*; Parcela 005, Manzana 414,

donde dice medida 18,89, por 19,93 y Parcela 016, Manzana 414, agregar medida de ochava y medidas de la edificación, del plano CO 874/2024, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcelas 006, Chacra 005, localidad de Balneario Playas Doradas del Salado, departamento San Antonio.-

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 28 de agosto de 2026 del plano CO 874/2024.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Sierra Grande, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-133-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Septiembre de 2026

Visto el Expediente de mensura CO 454/2024, correspondiente al fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 699, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, y la presentación efectuada por nota de fecha 15 de mayo de 2026, de la Municipalidad de Cipolletti; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en la Manzana de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a los fines de ordenar la situación catastral y dominial de parcelas en proceso de regularización de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que tramite el plano CO 454/2024, correspondiente al fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 699, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro de la Manzana.-

Artículo 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cipolletti, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 454/2024, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los datos personales, CUIT y correos electrónicos de los adjudicatarios de cada parcela originada por el mismo.-

Artículo 3°.- La expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios queda condicionada a la presentación por parte de la Municipalidad de Cipolletti, de toda la documentación necesaria para incorporar las mejoras existentes en la parcela a certificar en los términos del Artículo 66° de la Ley Provincial E N° 3.483, información que, como mínimo, deberá incluir:

- a.- Imágenes de las construcciones a declarar y puntaje estimado para su valuación.
- b.- Superficie cubierta y semicubierta a declarar.
- c.- Instalaciones complementarias existentes (cantidad de baños, calefactores, etc.)
- d.- Estado de conservación y año de construcción de las edificaciones existentes.
- e.- Apellido y Nombres, y CUIT/CUIL del/los adjudicatario/s que se reconocerá/n como propietario/s.
- f.- Declaración de un correo electrónico como domicilio fiscal electrónico del/los adjudicatario
- g.- Domicilio municipal de la parcela, calle, número, altura, casa, bloque, piso, y/o departamento.

Artículo 4°.- Requerir al Departamento de Mensuras que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCEIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: *"El titular de dominio deberá cumplimentar todo lo exigido por la Resolución RESOL-202X-XXX-E-GDERNE-GC#ART para incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de el/los adjudicatario/s."*.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-134-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Septiembre de 2026

Visto el Plano PHE 3/2026, de mensura particular de integración parcelaria y división para someter al régimen de derecho real de Propiedad Horizontal Especial las Parcelas 190590 y 188585, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 21 de mayo de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/03, Normas para la división en Propiedad Horizontal; Resolución ART N° 204/16, Reglamentación régimen Propiedad Horizontal Especial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 10 de septiembre de 2025, el profesional informa de la presentación del Visado Municipal Definitivo del plano de mensura del visto;

Que por Visado Municipal Definitivo de fecha 09 de septiembre de 2026, la Municipalidad de El Bolsón da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que por haberse cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura, por el objeto de la mensura, de integración parcelaria y división para someter al régimen de derecho real de Propiedad Horizontal Especial, no implica el cambio de carácter de la mensura, de Provisorio a Definitivo, sino que permite la emisión de Certificados Catastrales para la inscripción del plano de mensura;

Que por el objeto del plano de mensura, seguirá con inscripción Provisoria, que tomará automáticamente el carácter de Definitiva al inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble el documento que concrete la finalidad para lo cual fue realizada;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a dejar sin efecto la restricción del plano del visto, con respecto a las obras de infraestructura, para habilitar la emisión de certificados catastrales;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar se deje sin efecto la restricción inserta en el plano PHE 3/2026, de mensura particular de integración parcelaria y división para someter al régimen de derecho real de Propiedad Horizontal Especial las Parcelas 190590 y 188585, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-B-010-001-F001 a F083 y G001, *"el carácter provisorio de la inscripción persistirá hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos"*, por haberse cumplimentado con los servicios exigidos por la respectiva Municipalidad.-

Artículo 2°.- Ordenar eliminar de los asientos registrales de las subparcelas que surgen del plano PHE 3/2026 la restricción de "No Certificable" por falta de servicios y habilitar la emisión de Certificados Catastrales sobre éstas Subparcelas.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-135-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Septiembre de 2026

Visto el Expediente de Mensura CO 1347/2025, que tramita deslinde y amojonamiento de las Parcelas 01 y 02, Quinta 011 y Lote D3b, paraje Lago Gutiérrez, departamento Bariloche, propiedad de Uriarte Ricardo

y otro.; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la intervención de todo otro organismo, repartición pública o entidad privada que en cumplimiento de sus funciones deba expedirse sobre algún aspecto particular de la mensura, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 15° del Decreto Provincial E N° 1.220/02);

Que por notas de fecha 21 de julio de 2026, el profesional actuante solicitó la aplicación del Artículo 16° del Decreto Provincial E N° 1.220/02, por no expedirse dentro de un plazo de treinta (30) días corridos la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) y la Administración de Parques Nacionales (A.P.N.);

Que el Artículo 16° del Decreto Provincial E N° 1.220/02, establece que *"Si la Repartición que debiera intervenir no se expidiera dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, el Profesional actuante podrá iniciar el trámite definitivo en la DGCEIT, con la constancia de su presentación ante la autoridad respectiva. Esta Dirección oficiara a la Repartición que corresponda, poniendo en su conocimiento las circunstancias del caso y solicitándole se expida dentro de los quince (15) días corridos. Transcurrido este plazo la DGCEIT obrará de acuerdo a su propio criterio"*;

Que por la plataforma Trámites a Distancia (T.A.D.) desde el portal oficial del Estado Argentino, el profesional actuante solicitó la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, según EX-2025-141524982- APN-DNV#MEC, con fecha 22 de diciembre de 2025, y la intervención de la Administración de Parques Nacionales, según EX-2026- 71934457- APN-DCA#APNAC, en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por Nota NO-2026-01070865-GDERNE-GC#ART, de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Catastro, envió nota a la Dirección Nacional de Vialidad, y por Nota NO-2026-01071274-GDERNE-GC#ART, de fecha 27 de agosto de 2026, a la Administración de Parques Nacionales, para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16° del Decreto Provincial E N° 1.220-02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16° del Decreto Provincial E N° 1.220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que al no haberse expedido en la presentación en cuanto al visado de la Dirección Nacional de Vialidad, se entiende que es negativo y afecta gravemente al derecho de propiedad, teniendo como consecuencia directa la pérdida del derecho de los propietarios a inscribir su dominio en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la tramitación del expediente del visto en el Registro Publico Catastral tuvo lugar a instancia de parte interesada (Artículo 28° de la Ley Provincial E N° 3.483);

Que la registración del estado parcelario no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto (Artículo 21° de la Ley Provincial E N° 3.483);

Que la inscripción del plano de mensura no significa que suscriba sus constancias, ni convalide los documentos nulos ni subsane los defectos que adoleciere. (Artículo 32° del Decreto Provincial N° 1.220/02);

Que la determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscripta, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. (Artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.209);

Que la inscripción de una operación de agrimensura no desliga al Profesional de su plena y exclusiva responsabilidad con respecto a la calidad del trabajo, veracidad de sus contenidos y/o defectos técnicos que surjan a raíz de comprobaciones posteriores. (Artículo 26° del Decreto Provincial E N° 1.220/02);

Que la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario y teniendo en cuenta que la mensura tramitada en sede administrativa no otorga derechos ni es oponible a terceros; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción del plano de mensura y registración del estado parcelario;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° inciso a y 2° inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 1347/2025 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las Parcelas 01 y 02, Quinta 011 y Lote D3b, paraje Lago Gutiérrez, departamento Bariloche, propiedad de Uriarte Ricardo y otro., con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción del plano CO 1347/2025 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión de la Dirección Nacional de Vialidad y la Administración de Parques Nacionales es dada en los términos del Artículo 16º del Decreto Provincial E N° 1.220/02, al exclusivo efecto de dar respuesta al trámite del expediente de mensura.".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Administración de Parques Nacionales y Áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 81/2026 (Primer Llamado)**

**Objeto y Destino:** Adquisición de Alimentos Frescos y Secos, por un Término de Seis (6) Meses, con destino a los Niños y Niñas alojados en los Cajas, Centros Educativos y de Promoción y Apoyo a la Crianza Globito Azul a cargo de la Delegación de Valle Inferior de SENAF, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Costo Total Técnicamente Estimado:** Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 194.756.783,49).-

**Garantía de Oferta:** El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

**Apertura:** 29/09/2026

**Hora:** 09:30 hs.

**Pliegos y Consultas:** En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

**Mail:** [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
**Licitación Pública N° 02/2026**  
*Servicio de limpieza Sede Central*

**Lugar de recepción de ofertas:** Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

**Fecha y hora de cierre de presentación de ofertas:** 05 de Octubre de 2026, a las 12:00 hs.

**Fecha y hora de apertura de ofertas:** 05 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs.

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia*  
**Resolución STJ N° 864/2026**

Viedma, 9 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente VI-02021-2026 caratulado: "Concurso Un (01) cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación", y

## CONSIDERANDO:

Que en la Acordada 09/18 (T.O. Ac. 24/25) que aprueba la estructura de la Oficina Judicial del Fuero Penal de este Poder Judicial, se encuentra previsto un cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación cuyas misiones y condiciones están establecidas en la mencionada norma.

Que en atención a la vacante generada en el nombrado cargo, por la designación de quien lo cubría en otra función, resulta necesario llamar a concurso para cubrirlo.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante disponible.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,  
La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación, con remuneración equivalente a Secretario/a de Cámara, dependiente de la Dirección General de Oficinas Judiciales Penales. Tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, sus misiones y condiciones se encuentran establecidas en la Acordada 09/18 (T.O. Ac. 24/25).

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo de Jefe/a de la Unidad Tribunal de Impugnación, conforme Acordada 09/18 (T.O. Ac. 24/25), los que deben acreditarse al momento de solicitar su inscripción: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad en el título, contados a partir de la fecha de su expedición, d) acreditar experiencia laboral o función judicial mayor a cinco (05) años vinculada al fuero penal, e) ser de nacionalidad argentina con tres (03) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 14/09/2026 y hasta el 14/10/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web o en el sistema de gestión Janus a partir de su implementación. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen.

Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre. Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail. Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), desde el 14/09/2026 y hasta el 14/10/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (14/10/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja de forma automática a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar) en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI (anverso y reverso).
- d) Certificaciones laborales.
- e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

- g) Otros títulos, certificados de posgrados universitarios, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- j) Constancia de CUIL.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, prestar conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- faculta a tener por no admitida la postulación.

La documentación recepcionada en la Secretaría, mediante el link de google drive, puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2º y 5º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente. Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado por el Director General de Oficinas Judiciales, Fabian Mitidieri; la Jueza del Tribunal de Impugnación, Rita Custet Llambi; y el Juez del Tribunal de Impugnación, Carlos Mohamed Mussi.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30)

puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

## EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD.HH  
**Expurgo de Expedientes de la Secretaría de Administración**  
*Departamento de Administración Contable*

Se informa que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 5 días, listado de expedientes de anticipo de viáticos, que fueran seleccionados por cumplir con los requisitos de guarda documental, por el Área de Expurgo del MEDDHH en el Marco de las Resoluciones N° 1774/2026. Los/as interesados/as en la exclusión de algunas actuaciones, deberán en el mencionado plazo, requerirlo mediante nota debidamente fundada.

Se detalla Expurgo de Expedientes, según Resolución:

- N° 1774/2026 - Expediente 106680-EDU-2023 s/ expurgo de 66 Expedientes del Dto. de Adm. Contable.

Detalle de Expedientes:

| Número Expediente |
|-------------------|
| 136181-edu-2010   |
| 139454-edu-2010   |
| 139034-edu-2010   |
| 139045-edu-2010   |
| 138975-edu-2010   |
| 138840-edu-2010   |
| 138881-edu-2010   |
| 139022-edu-2010   |
| 138862-edu-2010   |
| 138834-edu-2010   |
| 138974-edu-2010   |
| 138986-edu-2010   |
| 138864-edu-2010   |
| 138882-edu-2010   |
| 138737-edu-2010   |
| 138825-edu-2010   |
| 138741-edu-2010   |

|                 |
|-----------------|
| 138991-edu-2010 |
| 139046-edu-2010 |
| 138940-edu-2010 |
| 138920-edu-2010 |
| 138942-edu-2010 |
| 138965-edu-2010 |
| 138929-edu-2010 |
| 138992-edu-2010 |
| 139131-edu-2010 |
| 139124-edu-2010 |
| 17499-edu-2009  |
| 17589-edu-2009  |
| 17810-edu-2009  |
| 17892-edu-2009  |
| 17350-edu-2009  |
| 140028-edu-2010 |
| 139928-edu-2010 |
| 140083-edu-2010 |
| 139515-edu-2010 |
| 140001-edu-2010 |
| 139927-edu-2010 |
| 139740-edu-2010 |
| 139816-edu-2010 |
| 139783-edu-2010 |
| 140044-edu-2010 |
| 139814-edu-2010 |
| 139771-edu-2010 |
| 139742-edu-2010 |
| 139770-edu-2010 |
| 139767-edu-2010 |
| 139721-edu-2010 |
| 139719-edu-2010 |
| 139738-edu-2010 |
| 139683-edu-2010 |
| 139739-edu-2010 |
| 139794-edu-2010 |
| 139744-edu-2010 |
| 139929-edu-2010 |
| 139723-edu-2010 |
| 20388-edu-2009  |
| 139837-edu-2010 |
| 138434-edu-2010 |
| 141562-edu-2008 |
| 17363-edu-2009  |
| 16575-edu-2009  |
| 17308-edu-2009  |
| 138990-fp-2008  |
| 138801-edu-2010 |

Dirección de Personal- Área de Expurgo  
Córdoba Denis - Jefa de Área.  
Nota N° \_\_\_\_60\_\_\_\_/26-dc

María Gimena Entraigas, Directora de Personal, Subsecretaría de RRHH.-

**EDICTOS LEY PIERRI**

La Municipalidad de Campo Grande cita y emplaza a la sociedad denominada Don Pedro S.R.L, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 2, Sec A, Manz 424, Parc 11, Matr/Tomo 650, Folio 174, Finca 69867, sito en calle Almirante Brown N° 434, localidad de Villa Manzano, Campo Grande para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 34-CGe - Delgado Sandoval, Teresa Ester, ante la Municipalidad en calle Lorenzo Vinter y Pasteur al e-mail [legalesmunicg@gmail.com](mailto:legalesmunicg@gmail.com). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

--O--

El Municipio de Campo Grande cita y emplaza a la sociedad denominada Colonia Contraalmirante Cordero S.R.L., y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02 Circunscripción 2, Sección E, Manzana 976, Parcela 19, Tomo 138, Folio 175, Finca 15721, de la localidad de San Isidro, sito en calle Chos Malal N° 129, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 50-CGe - Villagrán Rebolledo, Moisés Antonio, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur, de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.- Firma: Sr. Pinilla Facundo Luciano, Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Campo Grande.

**EDICTOS NOTIFICATORIOS**

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Resolución "DVR" N° 865/2025**

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145132-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000257 - Ticket N° 01-001710 perteneciente al Sr. Romero, Oscar Francisco y otro", notifica a Cristian José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 la Resolución del Presidente del organismo N° 865/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 29 de diciembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Oscar Francisco Romero DNI N° 17.832.641 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio FPR116 Sr. Cristian José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000257, por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Treinta y Tres (\$ 1.538.033,00). - Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--O--

**Resolución "DVR" N° 538/2026**

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033655-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000011 - Ticket N° 01-000007 perteneciente al Sr. Endara, José Ariel y otro", notifica a Oscar Chavarria DNI N° 31.897.983 la Resolución del Presidente del organismo N° 538/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de agosto de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 478/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Condenar al Sr. José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 conductor del vehículo infraccionado dominio GJG811, y al titular de dominio del mismo, Oscar Chavarria DNI N° 31.897.983

a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000011, por un importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con cuarenta centavos (\$ 343.374,40).” Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina”. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
*SSEyH 04/09/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle San Martín N° 15 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Reventa de Pan y Derivados - Venta de Café - Venta de Bebidas Analcohólicas, a nombre de Sucesión de Rodríguez Jiménez Francisco CUIT 20-93922441-7, con domicilio fiscal en calle Avenida Caseros N° 1392 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 625/2015 de fecha 07/07/2015, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. García Manuel Andrés, CUIT 20-20363681-5, con domicilio particular en calle Carbajal N° 1338 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Reventa de Pan y Derivados - Venta de Café - Venta de Bebidas Analcohólicas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el García Manuel Andrés, 04 de septiembre de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

*SSEyH 04/09/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 275 Local 1 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pinturería - Decoración, a nombre de la Sra. Vega Carla Gisele, CUIT 27-31446165-2, con domicilio particular en calle Ángel Vargas N° 83 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 716/2024 de fecha 15/11/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Alonso Guillermo Matías, CUIT 20-25860450-5, con domicilio particular en calle Ángel Vargas N° 83 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Pinturería - Decoración.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Alonso Guillermo Matías, 04 de septiembre de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

*SSEyH 10/09/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N.º 488 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda de Venta de Ropa - Marroquinería, a nombre de ASV S.A.S., C.U.I.T. 30-71862721-0, con domicilio fiscal en calle Buenos Aires N.º 488 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 655/2024 de fecha 23/10/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Velasco Adriana Soledad, C.U.I.T. 27-22378949-3, con domicilio particular en calle Colon N.º 724 de la Ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Tienda de Venta de Ropa - Marroquinería.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Velasco Adriana Soledad, 10 de septiembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

*SSEyH 10/09/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Zatti N.º 317 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Panificados – Productos de Panadería, a nombre del Sr. Schander Marcelo Agustín, C.U.I.T. 20-39156063-4, con domicilio particular en calle Coiron N.º 359 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 901/2025, de fecha 23/12/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Aureo S.A.S., C.U.I.T. 30-71889743-9, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N.º 195 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Elaboración de Panificados – Productos de Panadería.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Aureo S.A.S., 10 de septiembre de 2026. -

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

*SSEyH 10/09/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N.º 493 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén – Venta de Artículos de Kiosco – Artículos de Regalería – Artículos de Perfumería – Helados Envasados – Carga Virtual – Expendio de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas, a nombre de ASV S.A.S. C.U.I.T. 30-71862721-0, con domicilio fiscal en calle Buenos Aires N.º 488 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 585/2025, de fecha 16/09/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. León Indira Estefania, con domicilio particular en calle Roca N.º 374 Dto 31 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén – Venta de Artículos de Kiosco – Artículos de Regalería – Artículos de Perfumería – Helados Envasados – Carga Virtual – Expendio de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. León Indira Estefania, 10 de septiembre de 2026. -

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Edicto Resolución "DVR" N° 334/2024**

Viedma, 14 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142506-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000203 – Ticket N° 01-000533 perteneciente al Sr. Benitez, Marcelo Alejandro y otro", notifica al Sr. Marcelo Alejandro Benitez DNI N° 37.268.350 la Resolución del Presidente del organismo N° 334/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 30 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1º: Condenar a Marcelo Alejandro Benitez DNI N° 37.268.350 conductor del vehículo infraccionado dominio JLL408 y al titular de dominio del mismo Carlos Ariel Barbadillo CUIT N° 20-17916294-7 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000203, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuatro (\$ 2.546.304,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Septiembre de 2026.

--O--

**Edicto Resolución "DVR" N° 211/2025**

Viedma, 10 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083918-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000253 – Ticket N° 01-001315 perteneciente al Sr. Martínez, Vicente y otro", notifica al Sr. Ezequiel Adrian Peirano CUIT N° 20-38900505-

4 la Resolución del Presidente del organismo N° 211/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Marzo de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1°: - Condenar al Sr. Vicente Martinez DNI N° 37.468.089, conductor del vehículo infraccionado dominio OQN469 y al titular de dominio del mismo, Sr. Ezequiel Adrian Peirano CUIT N° 20-38900505-4, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000253, por un importe de Pesos Dos Millones Doce Mil Seiscientos Quince (\$ 2.012.615,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 10 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 211/2025**

Viedma, 10 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083918-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000253 – Ticket N° 01-001315 perteneciente al Sr. Martínez, Vicente y otro", notifica al Sr. Vicente Martinez DNI N° 37.468.089 la Resolución del Presidente del organismo N° 211/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Marzo de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1°: - Condenar al Sr. Vicente Martinez DNI N° 37.468.089, conductor del vehículo infraccionado dominio OQN469 y al titular de dominio del mismo, Sr. Ezequiel Adrian Peirano CUIT N° 20-38900505-4, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000253, por un importe de Pesos Dos Millones Doce Mil Seiscientos Quince (\$ 2.012.615,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 10 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 485/2025**

Viedma, 10 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145166-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000260 – Ticket N° 01-001741 perteneciente al Sr. Segobia, Javier Salvador y otro", notifica al Sr. Javier Salvador Segobia DNI N° 22.480.152 la Resolución del Presidente del organismo N° 211/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1°: Condenar al Sr. Javier Salvador Segobia DNI N° 22.480.152, conductor del vehículo infraccionado dominio KXB114 y al titular de dominio del mismo, Rom Mik S.A. CUIT N° 30-67270927-6, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000260, por un importe de Pesos Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil Setecientos Veintiocho (\$ 4.104.728,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 10 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 596/2025**

Viedma, 03 de Agosto de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083314-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000233 – Ticket N° 01-000023 perteneciente al Sr. Cacique, Lucas Gastón y otro", notifica a la Sra. Carolina Martin CUIT N° 27-35079798-

5 la Resolución del Presidente del organismo N° 596/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de Septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1º: Condenar al Sr. Lucas Gastón Cacique DNI N° 27.884.961 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio RRP663 y también titular de dominio del mismo Sra. Carolina Martin CUIT N° 27-35079798-5, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000245, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Veintidos Mil Novecientos Cincuenta y Tres (\$ 2.522.953,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 03 de Agosto de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 597/2025**

Viedma, 03 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083350-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000235 – Ticket N° 01-000335 perteneciente al Sr. Valenzuela, Oscar Alberto y otro", notifica a la Sra. Sandra Paola Carrasco CUIT N° 27-27378152-3 la Resolución del Presidente del organismo N° 597/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1º: Condenar al Sr. Oscar Alberto Valenzuela DNI N° 21.389.854 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio ESK481 y también al titular de dominio del mismo la Sra. Sandra Paola Carrasco CUIT N° 27-27378152-3, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000235, por un importe de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos (\$ 2.690.400,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 03 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 865/2025**

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145132-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000257 – Ticket N° 01-001710 perteneciente al Sr. Romero, Oscar Francisco y otro", notifica a Oscar Francisco Romero DNI N° 17.832.641 la Resolución del Presidente del organismo N° 865/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 29 de diciembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1º: Condenar al Sr. Oscar Francisco Romero DNI N° 17.832.641 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio FPR116 Sr. Cristian José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000257, por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Treinta y Tres (\$ 1.538.033,00). - Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 347/2026**

Viedma, 14 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142444-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000189 – Ticket N° 01-000348

perteneciente al Sr. Valenzuela, Ismael Sergio y otro", notifica al Sr. Ismael Sergio Valenzuela DNI N° 34.734.943 la Resolución del Presidente del organismo N° 347/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 21 de Mayo de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE:: Artículo 1°: Condenar al Sr. Ismael Sergio Valenzuela DNI N° 34.734.943 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio PCK169, la firma Mautino Construcciones S.A. CUIT N° 30-70774759-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000189, por un total de 2140 UF equivalente a un importe de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Sesenta (\$ 4.438.360,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 347/2026**

Viedma, 14 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142444-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000189 – Ticket N° 01-000348 perteneciente al Sr. Valenzuela, Ismael Sergio y otro", notifica a la firma Mautino Construcciones S.A. CUIT N° 30-70774759-1 la Resolución del Presidente del organismo N° 347/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 21 de Mayo de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE:: Artículo 1°: Condenar al Sr. Ismael Sergio Valenzuela DNI N° 34.734.943 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio PCK169, la firma Mautino Construcciones S.A. CUIT N° 30-70774759-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000189, por un total de 2140 UF equivalente a un importe de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Sesenta (\$ 4.438.360,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 383/2026**

Viedma, 14 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033973-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000120 – Ticket N° 01-000015 perteneciente al Sr. González, Horacio Agustín y otro", notifica al Sr. Horacio Agustín Gonzalez DNI N° 39.897.552 la Resolución del Presidente del organismo N° 383/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE:: Artículo 1°: Condenar al Sr. Horacio Agustín Gonzalez DNI N° 39.897.552 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio BPA335, el Sr. Leonardo Fabián Gonzalez CUIT N° 20-37148853-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000120, por un importe de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Dieciseis (\$ 2.766.716,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Septiembre de 2026.

--O--

#### **Edicto Resolución "DVR" N° 386/2026**

Viedma, 03 de Agosto de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142438-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000182 – Ticket N° 01-000256 perteneciente

al Sr. Marin, Mauricio Enrique y otro", notifica al Sr. Sr. Matías Roque Silfeni CUIT N° 20-25948031-1 la Resolución del Presidente del organismo N° 386/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1°: Condenar al Sr. Mauricio Enrique Marin DNI N° 36.771.281 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio FEO497, el Sr. Matías Roque Silfeni CUIT N° 20-25948031-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000182, por un importe de Pesos Seis Millones Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 6.080.968,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 03 de Agosto de 2026.

--O--

#### Edicto Resolución "DVR" N° 386/2026

Viedma, 03 de Agosto de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142438-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000182 – Ticket N° 01-000256 perteneciente al Sr. Marin, Mauricio Enrique y otro", notifica al Sr. Mauricio Enrique Marin DNI N° 36.771.281 la Resolución del Presidente del organismo N° 386/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1°: Condenar al Sr. Mauricio Enrique Marin DNI N° 36.771.281 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio FEO497, el Sr. Matías Roque Silfeni CUIT N° 20-25948031-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000182, por un importe de Pesos Seis Millones Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 6.080.968,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 03 de Agosto de 2026.

--O--

#### Edicto Resolución "DVR" N° 538/2026

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033655-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000011 – Ticket N° 01-000007 perteneciente al Sr. Endara, José Ariel y otro", notifica a José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 la Resolución del Presidente del organismo N° 538/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de agosto de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 478/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Condenar al Sr. José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 conductor del vehículo infraccionado dominio GJG811, y al titular de dominio del mismo, Oscar Chavarria DNI N° 31.897.983 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000011, por un importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con cuarenta centavos (\$ 343.374,40)." Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--O--

#### Edicto Resolución "DVR" N° 386/2025

Viedma, 14 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145291-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000265 – Ticket N° 01-002020 perteneciente al Sr. Sylvester, Kevin Ricardo y otro", notifica al Sr. Kevin Ricardo Sylvester CUIT N° 20-35596084-7, la Resolución del Presidente del organismo N° 386/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 17 de Junio de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Kevin Ricardo Sylvester CUIT N° 20-35596084-7, conductor del vehículo infraccionado dominio MJI 830 y al mismo tiempo titular de dominio del mismo,

a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000265, por un importe de Pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$ 944.944,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Septiembre de 2026.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Los Melli", presentada por la empresa Molienda Tandilia S.A, Ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 35001-M-2010 la empresa Molienda Tandilia S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita. Categoría: 2º Superficie: 28 Has 39a. Punto de Descubrimiento: X=5709180.64 Y=2595501.81. Coordenadas Posgar Perimetrales: X (N-S) - Y (E-O): X=5708928.90 Y=2595663.41; X=5709528.90 Y=2595663.41; X=5709528.89 Y=2595363.41; X=5709328.90 Y=2595363.41; X=5708928.90 Y=2595363.41; X=5709128.90 Y=2595363.41; X=5708928.90 Y=2595077.96; X=5708830.31 Y=2595251.97; X=5708719.87 Y=2595189.40; X=5708621.28 Y=2595363.41; X=5708728.90 Y=2595363.41; X=5708728.90 Y=2595663.41.- Grilla: 3969 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto. Político: General Roca. Localidad Próxima: Cinco Saltos.- Viedma, Río Negro. Jueves 30 de Julio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaría de Minería, Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

-----

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Olivia" presentada por el Sr. Rojido Alfredo Javier ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 51051-M-2026.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51051-M-2026 presentada por el Sr. Rojido Alfredo Javier ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Olivia" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 9 de Julio, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Los Menucos, Provincia de Río Negro.- Superficie 48.07 Ha.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2584225 X=5491739; Y=2584464 X=5491728; Y=2584250 X=5491273; Y=2584775 X=5489987; Y=2584741 X=5489710; Y=2584596 X=5489721; Y=2584032 X=5491273. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 03/09/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

-----

La Petición de Mensura de 21 (Veintium) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Tamariscos 1" Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A. Expte. 40.010-M-2015.- Viedma, Río Negro, 14 de septiembre de 2026. Mineral: Cobre-Hierro-Plomo-Cuarzo Diseminado.

Categoría: 1° Número de Pertenencias: 21 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.100 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 3525000.00 - 5403525.00; 3529479.99 - 5403525.00; 3529479.99 - 5398837.49; 3525000.00 - 5398837.49 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 13. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3525394 X=5400401. Grilla: 4166 - IV Dpto. Político: San Antonio. Perito Designado: Agrim. Zarate Roque Adrián. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Tamariscos 1", Expte. N° 40010-M-2015 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 del Código de Minería y art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería).- Notificar. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 49.281-M-2024 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Bagual Norte", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiales Uriz y Rada Agustín, Uriz y Rada Idelmaro, titulares de la parcela 15-1-\*540-200-0, que la empresa Minera Pedernales S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Bagual Norte" Expediente N° 49281-M-2024 de Categoría: 1° Mineral: Oro Diseminado. Superficie: 200.05 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2591397 X=5523488. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X: 2590909.99 - 5525296.00; 2591909.99 - 5525297.00; 2591909.99 - 5523295.99; 2590909.98 - 5523295.99.- Grilla: 4169 - II del Catastro Minero.- Distrito Minero: Los Menucos.- Depto. Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 49.282-M-2024 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Bagual Sur", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiales Marinao y Mora Santiago, Marinao y Mora Emilia Lucrecia, Marinao y Mora Virginia, Marinao y Mora Braulio, Marinao y Mora Miguel, titulares de la parcela 15-1-\*330-060-0; Alberdi Santiago, titular de la parcela 15-1-\*370-160-0; Oñancuehe Sin Nombre, Rondeau Nancuche Laura Roxana, titulares de la parcela 15-1-\*440-140-0; Arden Raul Carlos, titular de la parcela 15-1-\*500-040-0; que, la empresa Minera Pedernales S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Bagual Sur" Expediente N° 49.282-M-2024 de Categoría: 1° Mineral: Oro Diseminado. Superficie: 698 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2587538 X=5518908. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X = 2586910.00 - 5522296.00; 2587909.99 - 5522296.00; 2587909.99 - 5519296.00; 2591909.99 5519296.00; 2591909.99 - 5518500.00; 2586910.00 - 5518500.00.- Grilla: 4169 - II del Catastro Minero. Distrito Minero: Los Menucos. Depto. Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 40.036-M-2015 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Penelope", se ha resuelto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiales que en la parcela 25-4-700-370-0, La Empresa Ventus Minerals S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997), una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Ventus Minerals S.A. Nombre del Derecho Penelope Mineral: Fluorita Categoría: 1° Superficie: 456,84 Has. Punto Descubrimiento: Y =3540097.09 X =5390738.18 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3539082 5391220 3541302 5391220 3541302 5389000 3539082 5389000. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley Q 4941).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 38.026-M-2013 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "La Graciela 2", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiales Tardugno Alberto Ambrosio, titular de la 16-1-\*340-400-0, 16-1-\*350-270-0, 16-1-\*360-410-0; Arden y Tardugno, Cecilio, Arden y Tardugno, Olga Gamtuza, (...), Arden y Tardugno Jorge, Arden y Tardugno Ismael, Arden y Tardugno Carlos Alberto; titulares de la parcela 16-1-\*380-420-0, que la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "La Graciela 2" Expediente N° 38.026-M-2013 de Categoría: 1° Mineral: Carnotita Diseminado. Superficie: 2.000 Has. Punto de Descubrimiento: X= 5513702 Y= 3449034. Coordenadas Posgar Perimetrales: X Y = 5512690 - 3455000; 5512690 3444500; 5514595 - 3444500; 5514595 - 3455000, Grilla: 4166 - I del Catastro Minero.- Distrito Minero: Valcheta. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 38.025-M-2013 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "La Graciela 1", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiales Tardugno Alberto Ambrosio, titular de las parcelas 16-1-\*340-4000, 16-1-\*350-270-0, 16-1-\*360-410-0; Arden y Tardugno Cecilio, Arden y Tardugno Olga Gamtuza, Tardugno Ermelinda Eleuteria, Arden y Tardugno Jorge, Arden y Tardugno Ismael, Arden y Tardugno Carlos Alberto, titulares de la parcela 16-1-\*380-420-0, Tardugno Ismael Eulogio, titular de la parcela 16-1-\*510-320-0, que la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "La Graciela 1" Expediente N° 38.025-M-2013 de Categoría: 1° Mineral: Carnotita Diseminado. Superficie: 2.000 Has. Punto de Descubrimiento: X= 5515360 Y= 3449937. Coordenadas Posgar Perimetrales: X Y = 5514595 - 3455000; 5514595 - 3444500; 5516500 - 3444500; 5516500 - 3455000. Grilla: 4166 - I del Catastro Minero.- Distrito Minero: Valcheta. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

## EDICTOS DE MENSURA

El 28-09-2026 a las 10.00 hs. los Agrimensores Victor Stangen y Juan José Tealdi, partiendo de la esquina de la parcela 11-2-P-446-03, darán inicio a las tareas de mensura de con fraccionamiento de la misma, que la Municipalidad de Guardia Mitre ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras con la autorización N°47 de fecha 04-09-2026 obrante en el expediente 210678/21

Agrim. Victor Stangen, Mat CPA 3142.- Agrim. Juan José Tealdi, Mat CPA 2817.

--○--

Se comunica a linderos e interesados que el 28 de septiembre de 2026, se darán por iniciadas las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento para ampliación de planta urbana (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 133240/10 DG - Aut. De Mensura 48/2026). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

## EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública - Battaglio Argentina S.A. - Villa Regina, EX-2026-01161253-GDERNE-MESYA#DPA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los

que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Jorge Procopio, en carácter de apoderado de la firma Battaglio Argentina S.A., propietaria de una fracción de tierra de Nomenclatura catastral 06-1-D-002-03, para hacer uso industrial de agua pública. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea de dos perforaciones. El caudal a extraer será de 288m<sup>3</sup>/día y 4.320m<sup>3</sup>/día (postcosecha).

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca -

Viedma, 14 de septiembre de 2026.

Ing. Fernando Bodoira, Intendente Gral. de los Recursos Hídricos.-

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Simonelli, Carlos Andres (DNI 29.212.592) y la Señora San Martin, Ivana Soledad (DNI 29.424.906) para que, en un plazo, único perentorio e improrrogable de diez (10) días de recepcionada la presente, proceda a formular descargo correspondiente y a ocupar en forma inmediata, con el grupo familiar que motivo la adjudicación del inmueble identificado como Damas Patricias N° 3055, correspondiente al Plan 280 Viviendas en la localidad de General Roca.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo pertinente para dejar sin efecto la adjudicación procediéndose en forma preventiva al bloqueo de la cuenta hasta dirimir la situación.

"Queda usted debidamente notificado".

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional.

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Colorada

Plan: 12 Viviendas

Sosa, Verónica Ester

(DNI N° 27.224.084)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 22382  
5-2026-001803

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación

de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de Jose Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucapion" Expte.N° BA-00344-C-0001. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

link demanda: [https://drive.google.com/file/d/1E7IOAIgpPwfXKG47GDHXMxvwXbMzh\\_N/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1E7IOAIgpPwfXKG47GDHXMxvwXbMzh_N/view?usp=sharing)

"El Tribunal de Trabajo N° 2 Secretaria Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a "María Del Carmen Sarubbi de Gaztelu" para que dentro del término de Once días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Pichiñan, Margarita Ester c/ Sarubbi de Gaztelu, María del Carmen y otro S/ Despido" Exptd.: 37.408, corriéndose traslado de la demanda de fecha 21/10/25, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente."- Fdo. Mauro Tettamanti, Secretario.-

---●---

Edicto N° 22420  
5-2026-001936

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to de esta ciudad, en autos caratulados: "Bohm, Martín Guillermo c/ Duran, Americo s/ Usucapion" BA-02656-C-2023 cita a Americo Duran C.I.P.F.1.174.756 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1P-471-03 (art. 694 "in fine" CPCC) para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 24/04/2024, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: JZVX-WSRG).- Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el sistema de Publicación y consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2026. Fdo. Dr. Mariano A. Castro, Juez. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 22567  
5-2026-002091

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 31 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, hacer saber que con fecha 01/07/2026 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Adrián Edgardo Mort (CUIL N° 20-26267825-4), el que tramitará por Expediente N° CH-00213-C-2026 caratulado "Mort Adrián Edgardo s/ Concurso Preventivo". Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el día 06/10/2026; 2. El plazo para presentar informe individual vencerá el día 27/11/2026 (artículo 35, Ley 24522); 3. El plazo para presentar informe general vencerá el 04/03/2027; 4. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 02/07/2027 a las 10hs por vía remota a través de la plataforma Zoom. El Síndico designado en el presente concurso es el Contador Publico Sebastián Dutto, con domicilio en Av. San Martin N°1127 de Choele Choel. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Web del Poder Judicial, de acuerdo con los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 24.522.- Choele Choel, 1 de Septiembre de 2026. Fdo. Natalia Costanzo. Jueza.-

---●---

Edicto N° 22615  
5-2026-002122

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "Pontecorvo, José Javier s/ Concurso Preventivo BA-02492-C-2026" se ha dispuesto con fecha 26 de agosto de 2026 la apertura de concurso preventivo

de José Javier Pontecorvo (DNI 21.940.669); a tales efectos se ha fijado que: Resuelvo: I) Abrir el concurso preventivo de José Javier Pontecorvo en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522. (...) III) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 10 de noviembre de 2026 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 26 de noviembre de 2026 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 1 de diciembre de 2026 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 15 de diciembre de 2026 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 30 de diciembre de 2026 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 16 de febrero de 2027 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 2 de marzo de 2027 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 16 de marzo de 2027 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 5 de abril de 2027 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 4 de agosto de 2027 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 26 de agosto de 2027 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 26 de agosto de 2027 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juramento 190, 5to piso, de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 2 de septiembre de 2027 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 2 de septiembre de 2027 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en la pagina del Poder Judicial de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, siendo carga del concursado justificar en tiempo oportuno el cumplimiento de las publicaciones dispuestas con los recibos correspondientes, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 30 de la misma ley. Hágase constar en los edictos las fechas establecidas precedentemente.” Publíquese por 5 (cinco) días. San Carlos de Bariloche, 04 de septiembre. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

-----  
Edicto N° 22633  
4-2026-000011

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaria única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos “Gigena, Andrea Alejandra s/ Concurso Preventivo” (Expte. N° CI-01905-C-2026) con fecha 08 de julio de 2026 se presentó, y el día 11 de agosto de 2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo formulado por Andrea Alejandra Gigena, DNI 24.166.916 (CUIL N° 27-24166916-0), con domicilio en calle Juarez Celman N° 311 de la ciudad de Cipolletti. Estableciéndose plazo hasta el día 26 de octubre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) a la Síndica Cra. Marcia Guevara, en su domicilio de calle Italia N° 235 de Cipolletti -sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas-, los días 22, 23 y 26 de Octubre de 2026 de 9 a 13 horas. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 10 de diciembre de 2026 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 18 de febrero de 2027. Se fija como fecha para la audiencia informativa para el día 16 de agosto de 2027 a las 09:00 hs. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 7 de septiembre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

-----  
Edicto N° 22621  
5-2026-002129

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sepulveda, Jose Nicanor LE 07297252 para que comparezcan en autos “Sepulveda José Nicanor s/ Sucesion Ab Intestato” exte. CI-18076-C-0000 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días.

Cipolletti, 4 de septiembre de 2026.-

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Thiago César Doro Lucero, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Daño", Legajo N° MPF-VI-02096-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 22-07-2025. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----●-----

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber José Carlos Ramírez, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Inv. Amenazas Calificadas", Legajo N° MPF-VI-01346-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 04-08-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----●-----

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Jessica Belén Shambueza, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-01466-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 29-05-2026. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----●-----

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Daniel Iván Ceballos, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Inv. Hurto y Abuso de Autoridad", Legajo N° MPF-VI-04125-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 08-04-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----●-----

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Lucila Beatriz Medina, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Desaparicion de Personas", Legajo N° MPF-VI-01195-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 16-04-2025. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----●-----

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Carmen Elisa Malaspina, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-02106-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 27-07-2026. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Marianela Noerni Alles, que en los autos "Zarate Javier David s/ Desobediencia", Legajo N° MPF-VI-01385-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 31-07-2026. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber al señor Villablanca, Matias Alberto, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05/08/2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 5 s/Inv. Lesiones", legajo MPF-VI-02451-2026" que tramita ante la I C.J.- Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.- II.- Notificar al denunciante en los términos del ART 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Omar Eduardo Weis, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-02236-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 07-07-2026. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----

Edicto N° 22677  
5-2026-002151

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Aparicio, Juan Manuel c/ Aparicio, Roberto s/ Usucapión", BA-00291-C-2026, cita y emplaza a los herederos declarados o instituidos del Sr. Roberto Aparicio, LE 1642376, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-T-348-05-0 para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 15 días días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Link para acceder a la demanda: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: ORQT-DFKL)- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Betas, Silvia Mabel, que en los autos Fiscalía 2 s/Estafa MPF-VI-00661-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-04-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 2 s/ Estafa- MPF-VI-00661-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". Firmado: Francisco Marano. Agente Fiscal "-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber a Juan Marcelo Roasio, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa MPF-SA-01768-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía SAO c/

NN s/ Estafa- MPF-SA-01768-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Firmado digitalmente por Pridebailo Ricardo Alberto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Zapata, Mariela Alejandra que en los autos U13 SG c/ NN s/ Robo ( Dcte. Zapata Mariela Alejandra) MPF-SA-01820-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-09-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "U13 SG c/ NN s/ Robo ( Dcte. Zapata Mariela Alejandra)- MPF-SA-01820-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

Firmado digitalmente por Pridebailo Ricardo Alberto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Vicente, Alexis Damian, que en los autos Contreras Victor s/ Amenazas MPF-SA-01950-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Contreras Victor s/ Amenazas- MPF-SA-01950-2025 [...] Resuelvo: I.- Desestimar las denuncias respecto a Víctor Contreras en virtud de lo dispuesto en el art. 128 inc. 1° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Firmado digitalmente por Pridebailo Ricardo Alberto.-

-----

Edicto N° 22696  
5-2026-002214

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Tiburzio, Leonardo Mario c/ Herederos de Lanfranco, Héctor Pedro y Otros s/ Usucapion", BA-27525-C-0000 , cita y emplaza a Amelia Emilia Mayer (o Meyer) Pellegrin, para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en el plazo de quince (15) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 CPCC y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Se adjunta link con demanda y documental: [https://drive.google.com/drive/folders/1YVnrJzHbcnY\\_rdQC19IDjrvlRl9iuebp?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1YVnrJzHbcnY_rdQC19IDjrvlRl9iuebp?usp=drive_link) .Publiquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 11 septiembre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

-----

Edicto N° 22705  
5-2026-002272

La Dra. Paola Castro, Jueza sustituta de la Unidad Procesal Nro 7 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Dr. Stefano Davila Tuñas, Secretaria de OTIF Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de funciones en Roca 599, 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Catalán Amanda Graciela c/ Solorza Lorena Suyai s/ Tutela y Privación de la Responsabilidad Parental" (Expte. N° CI-00443-F-2026), Cita a la Sra. Solorza Lorena Suyai, DNI. N° 39.075.583, para que dentro del plazo de (05) Cinco Dias comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti 11 de septiembre del 2026.

Exento del Pago de Arancel Por Ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

-----

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
Juzgado Comercial 23

Juzgado Nacional en lo Comercial de 1ra. Instancia N° 23, a cargo del Juez Subrogante, Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, de C.A.B.A., comunica por tres días que en los autos "President Petroleum S.A. s/Quiebra s/Inc. de venta", Expte. N° 23.674/2024/6, se ha dispuesto el llamado a Mejora de Oferta de Compra sobre de los bienes de la fallida agrupados en: Bloque

1: bienes detallados a fs. 212 y 217, por la suma de U\$S 100.000.- -(dólares cien mil), IVA incluido; Bloque 2 : conformado por 11 (once) rodados (oferta de fs. 228/30 y 242), (1) Dominio OEA705, marca Ford, modelo Ranger 2 DC 4x4 XL Safety 2.2L D, modelo año 2014; (2) Dominio NAU408, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 cabina doble DX pack 2.5 TDI, modelo año 2013; (3) Dominio AF069GG, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 DC DX pack 2.4 TDI 6 Mt, modelo año 2021; (4) Dominio AE709GT, marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (5) Dominio AE709GU, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 DC DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (6) Dominio AE709GX, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (7) Dominio AE709GY, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (8) Dominio AE709GV, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX, 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (9) Dominio AE709GZ, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (10) Dominio AE709GW, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX 2.4 TDI MT, modelo año 2021; (11) Dominio AE739QA, marca Toyota marca Toyota Hilux 4x4 dc DX pack 2.4 TDI MT, modelo año 2021, todas ellas por la suma de \$ 176.000.000.- (pesos ciento setenta y seis millones), IVA incluido, y Bloque 3: Generador eléctrico 200KVA la suma de \$ 2.200.000. (oferta de fs. 223/5) (pesos dos millones doscientos mil), IVA incluido. Condiciones: Las ofertas de compra en block deberán superar al menos en un 5% la oferta a mejorar, y deberá ser presentada, conjuntamente con un depósito del 10% de la suma ofrecida como garantía de sostenimiento de oferta. La presentación de la oferta importará el conocimiento de todos los antecedentes obrantes en este expediente y la modalidad de enajenación dispuesta en la resolución de fecha 7/9/2026 (fs. 244/249). Las ofertas se recepcionarán únicamente en formato papel, hasta las 13.30 hs. del día 13/10/2026 y en la mesa de entradas de la secretaría interviniente. La audiencia de apertura de sobres se realizará el 14 de octubre de 2026, a las 10 hs. con la intervención de la sindicatura y los oferentes. Los titulares de todas las ofertas podrán mejorar a viva voz la oferta calificada en primer término, haciendo posturas no inferiores al 1% de la oferta a superar. Adjudicación: se notificará en dicha audiencia ante los oferentes presentes y recaerá en quien ofrezca el precio mayor, debiendo acreditar el pago de saldo de precio resultante, mediante depósito en la cuenta de estas actuaciones dentro de los 5 días hábiles. Si no hubiera ninguna oferta de compra se adjudicará el bien al oferente original. Todas las demás condiciones de la realización, que los oferentes declaran conocer al momento de formalizar una oferta, podrán consultarse vía web en PJN.COM.AR, y obran a fs. 244/249 del expte. COM 23674/2024/6. Estado y Exhibición: Los bienes se encuentran en malas condiciones en las Areas denominadas "Puesto Prado" y "Puesto Flores-Estancia Vieja" en la Pcia. de Río Negro y a efectos de procurar la vista de los bienes, deberán contactarse con la Sindicatura, Dr. Eduardo J. Auzmendi, al Tel. 011-3099-1870 y/o al correo [Sindicaturaauzmendipalma@gmail.com](mailto:Sindicaturaauzmendipalma@gmail.com). Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026. Gastón J. De Mario. Secretario Interino.-

-----  
Edicto N° 22690  
5-2026-002209

El Dr. Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Carrasco, Vilma Isabel y Otros c/ Herederos de Melfi, Miguel Vicente s/ Usucapición" BA-00345-C-2026, cita y emplaza a Miguel Vicente Melfi y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-349-10-0, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de quince (15) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: WFAV-LDSZ. San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

-----  
Edicto N° 22694  
5-2026-002229

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante, en autos caratulados "Carminati, Pascua c/ Farias y Villalobos, Moisés Héctor s/ Ordinario - Usucapición" (Expte. N° CI-01776-C-2026), que tramitan por ante la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza al demandado Moisés Héctor Farias Villalobos, Matrícula 1.504.262 L, sus posibles herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble

NC03-1-H-669-29, ubicado en calle Roca 1195 de la ciudad de Cipolletti, para que dentro del término de Diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, conforme arts. 129 y 130 del CPCC.

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber a la Sra. Salvadores Ayelen Teresa DNI N° 46.406.626, que en los autos Rolando Matías Ezequiel s/ Violencia MPF- VI- 01181-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de junio de 2026.- Autos y Vistos: ...y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Dr. Francisco Marano- Fiscal Subrogante.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber a Morales Paula Belén DNI N° 40.824.979, que en los autos Dominguez Eliana y Otra s/ Lesiones MPF- VI- 03319-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-12-2025. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: José Chirinos- Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber a Pedro Rodolfo Rainqueo DNI N° 23.069.718, que en los autos Fiscalía N°3 s/ Inv. Abuso de Armas MPF- VI- 01194-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-06-2026. Autos y Vistos:... Considerando:... Que por el momento no existen elementos de convicción suficientes que permitan arribar al siguiente estadio procesal como el previsto en el art. 130 CPP. En efecto, solo se cuenta con los dichos de los denunciantes en cuanto al posible autor del hecho, y la presencia de un proyectil por si solo, sin posibilidad de elemento para cotejo (arma de fuego) es imposible determinar desde qué arma fue disparado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Dr. Francisco Marano - Fiscal Subrogante.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber a Juan Teodoro Rainqueo DNI N° 7.398.574, que en los autos Fiscalía N°3 s/ Inv. Abuso de Armas MPF- VI- 01194-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-06-2026. Autos y Vistos:... Considerando:... Que por el momento no existen elementos de convicción suficientes que permitan arribar al siguiente estadio procesal como el previsto en el art. 130 CPP. En efecto, solo se cuenta con los dichos de los denunciantes en cuanto al posible autor del hecho, y la presencia de un proyectil por si solo, sin posibilidad de elemento para cotejo (arma de fuego) es imposible determinar desde qué arma fue disparado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Dr. Francisco Marano - Fiscal Subrogante.-"

-----

"El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Javier David Zarate, DNI. N° 34.594.941, que en actuaciones caratuladas "Vivanco Cristian Herberto s/ Amenazas (Prev. N° 209, Cria. 38°)", legajo N° MPF-VI-02168-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27.08.2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.-G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Brian Agustín Apolef, DNI. N° 43.216.318, que en actuaciones caratuladas "Barbieri, Pablo y Otra s/ Lesiones (Prev. N° 309)", legajo N° MPF-VI-02087-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-08-2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.-G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Robaina, Dora Ines, que en los autos Inostroza Luis Ariel s/ Hurto MPF-VI-03249-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-10-2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Inostroza Luis Ariel s/ Hurto- MPF-VI-03249-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Gutsch, Berta Lucinda, que en los autos U29 c/ NN s/ Estafa (Dcte. Gutsch Berta Lucinda) MPF-SA-01965-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-11-2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "U29 C/ NN s/ Estafa (Dcte. Gutsch Berta Lucinda)- MPF-SA-01965-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Rojas, Debora Elizabeth, que en los autos U13 SG C/ NN S/ Estafa ( Damn Rojas Debora y Benitez Eugenia ) MPF-SA-01973-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "U13 SG c/ NN s/ Estafa ( Damn Rojas Debora y Benitez Eugenia )- MPF-SA-01973-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Tripailao, Sergio Denis, que en los autos Fiscalía 2 s/ Estafa MPF-VI-00792-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Ciudad, 29-06-2026 - Al titular de la Fiscalía 1RA CJ - Fiscalía N° 2 de la ciudad de Viedma.- Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Fiscalía 2 s/ Estafa", Legajo Nro. MPF-VI-00792-2026, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante Sergio Denis Tripailao. [...]En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 1) del CPP, en virtud de que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito.- Sin perjuicio de ello se le informa que el Art. 129 último párrafo de CPP dispone que en el plazo de 5 días de notificado la presente confirmación de archivo, a la víctima le asiste el derecho de constituirse en parte querellante y peticionar al juez la conversión de la acción pública en privada.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Reales, Hugo Horacio, que en los autos Fiscalía 2 s/ Estafa MPF-VI-00705-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 2 s/ Estafa- MPF-VI-00705-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo De las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Biagetti, Mariana que en los autos Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo MPF-VI-03271-2025, se ha dictado la resolución que en su

parte pertinente dice: Viedma, 01-07-2026 - Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 s/ Investigación Robo- MPF-VI-03271-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Francisco, Pamela Alejandra, que en los autos Fiscalía N° 2 c/NN s/ Inv. Falsedad Ideológica (ART. 293 C.P.) MPF-VI-03177-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-07-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 c/NN s/ Inv. Falsedad Ideológica (ART. 293 C.P.)- MPF-VI-03177-2025 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Norman Denis Mauro Ríos (DNI 33.002.597), que en legajo N° MPF-VI-00108-2026 caratulado: "Ríos Norman Denis Mauro s/ Amenazas y Desobediencia", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 378 de fecha 06/08/2026, que en su parte pertinente dice: " ///ma, 6 de Agosto 2026 ... Resuelvo: 1) Sobreseer a Norman Denis Mauro Ríos, DNI N° 33.002.597 de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Fdo: Juan Martín Brussino Kain - Juez de Garantías".-

---●---

Edicto N° 22701  
5-2026-002268

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Antonia del Carmen Vivas (DNI N° 3.965.009) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Vivas, Antonia del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01973-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 11 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22702  
5-2026-002273

La Dra. Julieta Noel Díaz, titular de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, con domicilio en 25 de Mayo y Laprida, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Noemí Jaime y/o Alicia Jaime (DNI N°1.405.626), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Jaime Alicia Noemi y/o Jaime Alicia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01477-C-2026. Publíquense por el término de un día (1) en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinara OTICCA. Viedma 11 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22706  
5-2026-002271

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Lujan Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvina Navarro, sito en Juramento 190, piso 5to de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ruth Elizabeth Nahuelquín Ávila, DNI 19.151.107, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Nahuelquin Ávila, Ruth Elizabeth s/ Sucesión - Sucesión Intestada", BA-02671-C-2026. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22707  
5-2026-002274

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Pallalafquen Ángela, DNI N°: F3.620.720 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos Pallalafquen Ángela s/ Sucesión Intestada - Expte. N° CH-00180-C-2026. Publíquese por Un (1) día. Choele Choel, 14 de septiembre de 2026.-

-----

Edicto N° 22708  
5-2026-002218

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fuentes Anabalon Irene del Carmen, DNI 93.561.037 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Fuentes Anabalon Irene del Carmen s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00321-C-2026 Publíquese Edicto por Un (1) día. Choele Choel, 14 de septiembre de 2026.-

-----

Edicto N° 22710  
5-2026-002250

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Marcos Bascuñan, DNI 24.140.244, en el proceso RO-03245-C-2026 "Bascuñan Antonio Marcos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

-----

Edicto N° 22711  
5-2026-002121

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Collado, Nora Esperanza - DNI 0.827.209 en autos caratulados "Collado Nora Esperanza s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-01159-C-2026 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos por un (1). F.Daniel Gutiérrez, Secretario.-

-----

Edicto N° 22712  
5-2026-002141

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Darío Ava, Documento Nacional de Identidad N°14.834.328, en los autos: "Ava, Sergio Dario s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00212-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, emitido en la fecha de la firma digital. F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

-----

Edicto N° 22713  
5-2026-002102

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste

-sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nelly Argentina Belloso L.C 2.983.895, en autos caratulados: "Belloso, Nelly Argentina s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-01405-C-2026. para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 22714  
5-2026-002150

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Com, Min y Fam Nro 9 de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Estela Ruiz, DNI 9.955.613, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ruiz, Estela s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00203-C-2026 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC). San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. F. Daniel Gutierrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 22715  
5-2026-002140

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beluz Clemente González, DNI N° 7.387.906, en los autos: "González, Beluz Clemente s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00214-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 22716  
5-2026-002290

El Dr. Pablo Sebastián Díaz Barcia, Juez de Paz de la Ciudad de Viedma, con asiento en la calle Periodistas Argentinos 56 de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Barbarossa, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. Seguel Daniel Eduardo DNI 29.034.303, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes a fin de que lo represente en los autos caratulados : "Garay Raimundo Marcelo c/ Seguel Daniel Eduardo S/ Ejecutivo" - Expte N° VI-00011-JP-2025. Publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 129 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ). Pablo Sebastián Díaz Barcia, Juez de Paz.-

---●---

Edicto N° 22717  
5-2026-002283

El Dr. Diego Ariel De Vergilio , Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Hugo Orlando Sosa, DNI N° 92.452.922, para que comparezcan en los autos caratulados "Sosa, Hugo Orlando s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02673-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 14 de Septiembre del año 2026.-

---●---

Edicto N° 22718  
5-2026-002261

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Delia Nicolás DNI 9.741.160 y Cesar Rodolfo Cressatti DNI 7.293.555 en el proceso "Nicolás, Delia y Cressatti, César Rodolfo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02353-C-2026. Cipolletti, 14 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22719  
5-2026-002247

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chiriotti, Roberto - DNI 11875243 a estar a derecho en autos: "Chiriotti Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (expte. CI-25789-C-0000 ) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un Día. Cipolletti, 14 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22720  
5-2026-002251

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Magdalena Pons, DNI N.º 5.190.942, para que comparezcan en los autos caratulados Pons, Magdalena s/ Sucesión Intestada" – Expte. N.º CI-02272-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 14 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22721  
5-2026-002255

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Antonio Donoso Solis 94.198.185, para que comparezcan en los autos caratulados "Donoso Solis, Juan Antonio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01951-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 14 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22722  
5-2026-002263

Marinucci, Mauro Alejandro, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen 387 Primer Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Mabel Aguirre DNI 12.645.622 para que comparezcan en autos "Aguirre Rosa Mabel s/ Sucesión Intestada"(Expte N° CI-02469-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 14 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22723  
5-2026-002190

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con sede en Irigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a Dardo Gastón Justiniano DNI 26.881.095, para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa en autos caratulados Banco de la Pampa Sem c/ Justiniano, Dardo Gastón s/ Prepara vía ejecutiva, CI-00996-C-2025 bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada y designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. Cipolletti, 14 de septiembre.-

---●---

Edicto N° 22724  
5-2026-002237

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ferreyra, Norma Mirta, DNI 4.848.301, en el proceso RO-02733-C-2026 "Ferreyra Norma Mirta s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22709  
5-2026-002264

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Cerro Catedral N° 153 de la Ciudad de Allen -R.N-, Nomenclatura Catastral: 04-1-B-346-13 e inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia de Río Negro al Lote N° 13, Tomo N° 733, Folio N° 222, Finca N° 22026 para que en el término de (10) diez días comparezcan a estar a derecho en el proceso RO-02108-C-2024 "Azocar González Mirta del Carmen y Otra c/ Sucesores de Ramos Argentino y Otra s/ Ordinario - Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca. -

-----

Edicto N° 22725  
5-2026-002249

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Claudina Paredes; Mario Paredes y Ernesto Paredes y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Ceferino Namuncurá Nro. 350 ciudad de Neuquen- N.C. 09-20-073-133-0000 Mat.15.359- Confluencia, por el término de Dieciseis días a que comparezcan a estar a derecho en el proceso RO-31481-C-0000 "Ferreira Héctor Marcelino y Weiss, Mabel c/ Paredes, Alicia y Otros s/ Cobro de Pesos (Ordinario)" EX SEON A-2RO-1070-C2016, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca. -

-----

Edicto N° 22727  
5-2026-002305

Antonio E. Barrera Nicholson, Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Allen, Secretaria letrada, sito en calle Eva Perón N° 339 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. Gustavo Grancha, DNI 33.776.954, para que en el término de Diez días comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Merlo Sebastián Matías c/ Corazza Virginio Miguel, Grancha Gustavo, Traico Mingo y Parana Seguros s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" (Expte. N° RO-03452-C-2023) bajo apercibimiento de designársele Defensor/a de Ausentes para que lo represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Allen, 14 de Septiembre de 2026. Fdo. Dr. Antonio E. Barrera Nicholson, Juez de Paz. -

-----

Edicto N° 22730  
5-2025-002870

Dra. M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo Unidad Procesal N° 11, Secretaria a Cargo Dra. Verónica Cuadrado; y Dra. Carla Y. Norambuena Secretaria de OTIF con asiento de funciones en Roca y Sarmiento -Pta. Baja- de la ciudad de Cipolletti, cita a las personas interesadas para que en el plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa Ledesma Jesica' s/ Supresión de Apellido Paterno" - Expte. N°: CI-02646-F-2025, efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes durante el lapso de dos meses. Cipolletti, 15 de Septiembre de 2026. -

-----

Edicto N° 22731  
5-2026-002267

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. González Isabel Rafaela DNI 1.538.705, en el proceso RO-02220-C-2026 "Gonzalez Isabel Rafaela s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 22732  
5-2026-002308

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Cristina Nelida Romero (DNI N° 6.245.018) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Romero, Cristina Nelida s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01516-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 15 de septiembre de 2026.-

-----

Edicto N° 22733  
5-2026-002296

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes, Inchassendague Ana María (DNI N° 5.164.038) y Gromik Jorge Agustín (DNI N° 5.536.732), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Inchassendague, Ana María y Gromik, Jorge Agustín s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01882-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 15 de septiembre de 2026.-

-----

Edicto N° 22734  
5-2026-002299

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Néstor Isidoro Torres (DNI N° M5.252.754), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Torres, Nestor Isidoro s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01899-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 15 de septiembre de 2026.-

-----

Edicto N° 22736  
5-2026-002289

El Dr. Mauro Marinucci, juez subrogante, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Miguel Torrecillas, DNI N.º 7327072, para que comparezcan en los autos caratulados "Torrecillas, Miguel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N.º CI-02004-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 15 de septiembre de 2026.-

-----

Edicto N° 22737  
5-2026-002282

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Villar Juan Andrés, DNI. N° 17.018.724, a estar a derecho en autos "Villar Juan Andrés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° CI-02233-C-2026, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. Cipolletti, 15 de septiembre de 2026.

-----

Edicto N° 22738  
5-2026-002186

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado civil, comercial, minería y familia N° 9, con asiento en San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Aldo Luis Toscan (DNI N° 7.576.611), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Toscan, Aldo Luis s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° SA-00215-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. F. Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 22739  
5-2026-002211

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Alfonso Mayer, en autos: "Mayer, José Alfonso s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00200-C-2026, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. F. Daniel Gutierrez, Secretario.-

-----●-----  
Edicto N° 22728  
5-2026-002317

A la Sra.  
Calizaya Maria Eugenia  
Directora del Hospital Dr. Osvaldo Pablo Bianchi  
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "Reyes, Sergio Adrián c/ Escobar, Nelson Fabián s/ Menor Cuantía - Daños y Perjuicios" (Expte. N° SG 00083-JP-2026 en trámite por ante el Juzgado de Paz de Sierra Grande de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Suárez Carola sito en la calle de la Mata y Guemes N° 260 de la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

El presente tiene por objeto solicitarle que, en el plazo legal de diez (10) días hábiles (Art. 400 del CPCC de Río Negro), se sirva remitir a este Tribunal la siguiente información y/o documentación que se detalla a continuación:

1) Si existe reclamo administrativo en relación al Sr. Reyes Sergio Adrián (trabajador del nosocomio) y el Sr. Escobar Nelson Fabián, y en relación a estos con lo hechos expuestos por el demandado, vinculado a la "atención" de su hijo, el día 27 de Octubre del 2025.

2) Si el Sr. Reyes ha tenido algún tipo de sanción disciplinaria en relación al hecho suscitado.

Se hace saber que se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente oficio, confrontación, visualización, control y/o retiro de la documentación resultante la Dra. Reyes Yolanda Damaris Ayelen, Matrícula 4600 C.A.V Torno IX Folio IX, y/o las personas que este designe.

Para la contestación del presente, el organismo podrá remitir la documentación requerida en formato digital mediante el correo electrónico oficial del Juzgado:

juzpazsierragrande@jusrionegro.gov.ar, o bien a través de la Mesa de Entradas Virtual del Sistema Puma si contara con usuario habilitado.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

-----●-----  
"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Piersante María de los Angeles, DNI N° 34.052.554, que en los autos "... Hughes César Rubén s/ Abuso Sexual...", legajo MPF-SA-01096-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-05-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----  
"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Natasha Iara Cabrera, DNI N° 38.805.077, que en los autos "Cabrera Natasha Iara c/ Saso Walter Ariel s/ Denuncia", legajo MPF-SA-01295-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----  
"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Marina Morón, DNI N° 28.238.166, que en los autos "Morón Marina (en representación de su

hijo menor de edad) s/ Lesiones Leves", legajo MPF-SA-01851-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Milton Dario García Morón, DNI N° 42.849.879, que en los autos "García Morón Milton s/ Lesiones Leves", legajo MPF-SA-01852-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Nelson Gabriel Mazzei, DNI N° 27.113.055, que en los autos "Mazzei Nelson Gabriel c/ NN s/ Estafa", legajo MPF-SA-00915-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Uña Karen Nicole, DNI N.º 38.906.880, que en los autos "Uña Karen Nicole c/ Cejas Héctor s/ Daños (Prev. 500)", legajo MPF-SA-00233-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Salazar Isaias Óscar, DNI N° 16.692.999, que en los autos "Pezzarini Evelyn Elizabeth s/ Hurto en Grado de Flagrancia", legajo MPF-SA-02396-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Cacique Rocio Ayelén, DNI N° 32.578.411, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Usurpación (Dte. Cacique Rocio Ayelén) (Prev. 405)", legajo MPF-SA-01888-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Bonuccelli Gastón, DNI N° 38.906.836, que en los autos "Bonuccelli Gastón c/ Nuñez Marcelo Fabián s/ Hurto en Grado de Flagrancia (Prev. 12)", legajo MPF-SA-00186-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 27-02-2023. Autos y Vistos ... Considerando ..."

Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Navarrete Carlos Martín, DNI N° 34.403.796, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Navarrete Carlos Martín) (Prev.19)", legajo MPF-SA-00981-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Otero Raúl Ivan, DNI N° 25.105.349, que en los autos "Otero Raúl Ivan (Rep. Supermercado La Anonima) c/ Adarme Maximiliano s/ Hurto en Grado de Flagrancia (Prev. 46)", legajo MPF-SA-00317-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ripoll Pedro Vicente, DNI N° 5.513.712, que en los autos "Fiscalía D. SAO c/ NN s/ Hurto (Vict. Ripoll Pedro) (Prev. 09)", legajo MPF-SA- 00489-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a López Yuliana, DNI N° 42.708.643, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. López Yuliana)", legajo MPF-SA-00833-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Videla Manuel Segundo, DNI N° 18.365.284, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Daño (Damn. Videla Manuel Segundo)", legajo MPF-SA-00689-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Urriste Diego Nicolás, DNI N° 39.075.511, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Urriste Diego Nicolás) (Prev. 222)", legajo MPF-SA- 00825-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Martín Guillermo Néstor, DNI N° 18.402.849, que en los autos "Martín Guillermo Néstor c/ NN s/ Daños (Prev. 505)", legajo MPF-SA-00070-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Oringo José Higinio, DNI N° 16.935.651, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Abigeato (Damn. Oringo José Higinio) (Prev.04)", legajo MPF-SA-00662-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Álvarez Mónica Isabel, DNI N° 12.663.521, que en los autos "Álvarez Mónica Isabel c/ García Cristina s/ Lesiones Leves (Prev. 370)", legajo MPF-SA-00229-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Otero Raúl Ivan, DNI N° 25.105.349, que en los autos "Caraballo Milagros Elena s/ Hurto en Flagrancia (Prev. 131)", legajo MPF-SA-01119-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026 . Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado". Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Danieletto María Carolina, DNI N° 26.586.887, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Danieletto María Carolina) (Prev. 136) ", legajo MPF-SA-00950-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Vargas Andrea Valeria, DNI N° 23.905.721, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Vargas Andrea Valeria) (Prev. 220)", legajo MPF-SA-00991-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ventuala Diego Leonardo, DNI N° 29.177.832, que en los autos "Firmapaz Silvia Silvina Hurto en Flagrancia (Prev. 158)", legajo MPF-SA-0110-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo

de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Andrés Zachara, DNI N° 8.437.076, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Zachara Andrés) (Prev. 213)", legajo MPF-SA-02420-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-07-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Otero Raúl Ivan, DNI N° 25.105.349, que en los autos "Villarreal Claudia Elizabeth s/ Hurto en Grado de Flagrancia (Prev. 113)", legajo MPF-SA-00965-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Reyes Betiana Angelica, DNI N° 31.295.149, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Reyes Betiana Angelica)", legajo MPF-SA-00951-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Oviedo Graciela Ángela, DNI N° 14.761.303, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dcte Oviedo Graciela Ángela)", legajo MPF-SA-00832-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.

Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Duarte Gzain Pablo Martín, DNI N° 33.918.888, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dcte Duarte Gzain Pablo Martín)", legajo MPF-SA-00740-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sirhan Verónica, DNI N° 20.808.881, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenazas (Dcte Sirhan Verónica)", legajo MPF-SA-00765-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Mollo Benito Orlando, DNI N° 14.281.243, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Abigeato (Dcte Mollo Benito Orlando)", legajo MPF-SA-00636-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Castillo Liliana Verónica, DNI N.º 18.803.254, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dcte. Castillo Liliana Veronica)", legajo MPF-SA-00719-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025.. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Carriqueo Romina Araceli, DNI N.º45.562.273 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dcte. Carriqueo Romina Araceli)", legajo MPF-SA-00729-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar La denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Malguesini Juan Carlos, DNI N.º4.673.429 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dcte. Malguesini Juan Carlos)", legajo MPF-SA-00829-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Accomazzo Antonella Rocio, DNI N° 38.092.120, que en los autos "Accomazzo Antonella Rocio c/ NN s/ Hurto (Prev. 460)", legajo MPF-SA-02327-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 14-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Huenanca María del Carmen, DNI N° 24.133.723, que en los autos "Huenanca Maria Del Carmen c/ Ferreyra Darío Fabián s/ Amenazas Calificadas", legajo MPF-SA- 00809-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-04-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Nazar Soledad Romina, DNI N° 28.841.512, en los autos "Nazar Soledad Romina c/ E.P.A. s/ Lesiones y Hurto (Vict. R.A.A. 13) (Prev. 172)", legajo MPF-SA-01517-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Figueroa Camila Lorena, DNI N° 38.906.894, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Abuso Sexual", legajo MPF-SA-02171-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués."

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Torres Julieta Agustina, DNI N° 46.794.501, que en los autos "Flores David s/ Abuso Sexual (Prev. 566)", legajo MPF-SA-02351-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-09-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués."

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a González Alicia Elena, DNI N° 9.971.691, que en los autos "Navarrete Evelyn Adriana s/ Desobediencia y Amenazas", legajo MPF-SA-02136-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-03-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués."

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ansola Ángel Alberro, DNI N° 17.704.224, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Abigeato (Damn. Ansola Ángel Alberto)", legajo MPF-SA-00638-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 23-02-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués."

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Salgan Esteban Ricardo, DNI N° 20.080.373, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Salgan Esteban Ricardo)", legajo MPF-SA-00319-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-04-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués."

-----

Edicto N° 22726  
5-2026-002242

Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Cinco (5) días al Sr. Hugo Herrera Blanco (DNI 34.331.232), a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a General (art. 315 CPCC) para que lo represente, en los autos caratulados RO-02246-C-2025 "Parra Laura Karina" c/ "Godoy Cintia Vanesa", "Carrasco Jorge Luis" y "Herrera Blanco Hugo Norberto" s/ Ejecución de Alquileres ". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

-----

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
*Juzgado Federal de General Roca*

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca,

Provincia de Río Negro, cita a Brian Joaquín Cardozo, DNI. Nº 40.439.384 en autos caratulados "Banco Nacion Argentina c/Cardozo, Brian Joaquín s/Cobro de Pesos s/Sumas de Dinero" (Expte. nº 16281/2025), para que comparezca a juicio en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Público Oficial en caso de incomparecencia, ordenándose la publicación de edictos por el término de Un (1) día. Secretaría, Septiembre de 2026 .-

-----

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España Nº 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Jonathan José Villarruel, DNI. Nº 35.154.407 en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Villarruel, Jonathan José s/Ejecuciones Varías" (Expte. Nº 377/2026), para que comparezca a Juicio Por cinco el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por el término de Un (1) día. - Secretaría, Septiembre de 2026. -

-----

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España Nº 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Orlando Javier Peña, DNI. Nº 33.010.573 en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Peña, Orlando Javier s/Cobro de Pesos s/Sumas de Dinero" (Expte. nº 423/2026), para que comparezca a juicio en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por el término de Un (1) día. -Secretaría, Septiembre de 2026. -

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Mario Eduardo Abel, DNI Nº 23.270.224, que en los autos "Comisaria 1ra s/ Investigación Lesiones" Nº MPF-VI-00204-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-04-2025. Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

-----

"El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía Nº 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a María Eva Vega, D.N.I. Nº 25.827.613, que en actuaciones caratuladas "Subcomisaría 59ª c/NN s/ Intimidación Pública (Prev. Nº 123)", legajo Nº MPF-VI-02014-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-08-2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.-G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

-----

"La Fiscal Paula de Luque, de la Fiscalía Nº 6 de Viedma hace saber a : Rolando Ibarra Aguirre (DNI 95333791), que en los autos " Fiscalía 6 c/NN s/Hurto (mc)" Nº MPF-VI-01164-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : " Viedma, 10-04-2026 . - Autos y Vistos : ...Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4º, del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado. III.- Conforme resoluciones 864/2023 S.T.J. y 287/2023 P.G., firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula de Luque - Agente Fiscal"

-----

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6 de Viedma, Dra. Paula de Luque, hace saber a Cristina Fuentealba (DNI Nro. 37.213.003), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-01317-2026, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2026.- Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Subrogante, Dr. Francisco Marano hace saber al Sr. Magliarelli Carlos Alberto DNI N° 12.425.268, que en los autos Fiscalía 3 s/Daño MPF- VI- 01284-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de junio de 2026. -Autos y Vistos:...y Considerando: Las presentes se inician con motivo de la denuncia formulada por el sr. Carlos Alberto Magliarelli, relatando que el día 27 de marzo de 2026, a las 11:12 horas, aproximadamente, cuando se encontraba cerrando su comercio "Liberarte", ubicado en calle Francisco de Viedma N° 551, es informado por personal policial que la puerta salida de emergencias se encontraba dañada... En razón del dictamen pericial mencionado y atento el estado procesal de las presentes actuaciones, corresponde archivar la tramitación del presente legajo, sin mas trámite. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo: Dr. Francisco Marano Fiscal Subrogante.-"

## REMATES

Edicto N° 22735  
5-2026-002269

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma, hace saber por un (1) día en autos caratulados "Montanari Alejandro Dario y Otro s/ Ejecución de Honorarios. En autos (Asociación Trentinos en el Mundo – O.D.V. Organización de Voluntariado c/ Arias Manuel Desiderio s/ Sumarísimo – Desalojo Expte. N° VI-00759-C-2023)" - Expte. N° VI-01271-C-2024, que el martillero Salvador Daniel Sánchez, con domicilio en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, procederá a la pública subasta el día Miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 16:30hs. de: Un (1) automotor marca Ford, Tipo Pick Up, Modelo WV - Ranger 2 DC 4x4 XLT, Año 2013, Dominio NCH520. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentra. Deudas: A.R.T. \$1.722.828,10 (N°111929407) al 10/09/2026, mas \$ 692.779,63 (Bta. N° 88600) al 23/09/2026, mas \$1.245.740,67 (Bta. 103097) al 23/09/2026. Comisión del Martillero: Diez por ciento (10%) a cargo del comprador (Art. 27 inc. c) Ley 2.051). Deudas a cargo del comprador desde la aprobación de la subasta judicial. Venta sujeta a aprobación judicial. Quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compra-venta deberán constituir domicilio en el lugar de asiento de la Unidad Jurisdiccional, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por los arts. 120 y 138 del CPCyC. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos debiendo constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 519 CPPCC bajo apercibimiento de lo allí establecido. Exhibición: Contactarse con el martillero al 2920-15-604618. Lugar de la Subasta: en calle Alvear N° 851 (Colegio de Martilleros) de Viedma. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 15 de septiembre de 2026.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

BUENAS RAÍCES P y L  
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Buenas Raíces P y L Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Socios: Jorge Ernesto Lezica López, DNI 32.362.467, CUIT 20-32362467-5, 40 años, soltero, argentino, empresario, con domicilio en Pintores Argentinos 24, S. C. de Bariloche, Río Negro; Nadia Estefanía López Limardo, DNI 34.552.262, CUIT 27-34552262-5, 37 años, soltera, argentina, empresaria, con domicilio en Güemes 496, S. C. de Bariloche, Río Negro, y Mariano Norberto Poggio, DNI 36.628.328, CUIT 20-

36628328-6, 34 años, soltero, argentino, empresario, con domicilio en Río Juramento 171, Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires.

b. Fecha del instrumento de constitución: 1 de septiembre de 2026.

c. Domicilio legal y administrativo: Carmen de Patagones 3710, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d. Objeto: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud, y (10) Transporte.

e. Plazo de duración: 99 años.

f. Capital Social: \$ 750.000, suscripto el 100% de la siguiente manera: Jorge Ernesto Lezica López la cantidad de 255.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nadia Estefanía López Limardo suscribe 247.500 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Mariano Norberto Poggio la cantidad de 247.500 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad.

g. Administración, Representación Legal y Fiscalización: Administrador Titular, Jorge Ernesto Lezica López, DNI 32.362.467; Administrador Suplente, Nadia Estefanía López Limardo, DNI 34.552.262. Ambas designaciones por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

h. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

#### DELCAS SERVICIOS SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen n° 717, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: Delcas Servicios SAS.

1) Socios: Rodrigo Ivan Del Castillo, DNI 22.789.190, Cuit: 20-22789190-5, de nacionalidad: Argentina, nacido el 07/03/1972, de profesión: ingeniero mecánico, estado civil: casado, con domicilio en Gabriela Mistral 1222, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el señor: Tobías Del Castillo, DNI 47.284.003, Cuit: 20-47284003-8, de nacionalidad: Argentina, nacido el 26/04/2006, de profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Gabriela Mistral 1222, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de julio de 2026.

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: Gabriela Mistral 1222, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) Plazo de duración (determinado): 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

6) Capital Social: \$ 800.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rodrigo Ivan Del Castillo, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Tobías Del Castillo suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose el mismo con comprobante de transferencia a Banco Autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su

designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administradores Titulares: Rodrigo Ivan Del Castillo, DNI 22.789.190 y como Administrador Suplente: Tobías Del Castillo, DNI 47.284.003. La sociedad prescinde de la sindicatura.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

-----

#### PAMPAGONIA AGRO S.R.L.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Pampagonia AGRO S.R.L.".-

a) Socios: Gladys Miriam Miotti, argentina, nacida el 6 de diciembre de 1960, DNI N° 14.269.422, CUIT 27-14269422-6, casada en primeras nupcias con Adrián Eduardo Zaragoza, empresaria, domiciliada en calle Del Puente Viejo N° 82 de Viedma, Provincia de Río Negro; Adrián Eduardo Zaragoza, argentino, nacido el 7 de abril de 1960, DNI N° 13.393.324, CUIT 20-13393324-8, casado en primeras nupcias con Gladys Miriam Miotti, empresario, domiciliado en calle Del Puente Viejo N° 82 de Viedma, Provincia de Río Negro; Juan Ignacio Zaragoza, argentino, nacido el 5 de mayo de 1988, DNI N° 33.677.484, CUIT 20-33677484-6, casado en primeras nupcias con Lucía Ayelén Maturana, empresario, domiciliado en calle Cipolletti N° 754, Departamento "2", de Viedma, Provincia de Río Negro; y Facundo Zaragoza, argentino, nacido el 26 de marzo de 1991, DNI N° 35.611.718, CUIT 20-35611718-3, soltero, empresario, domiciliado en calle Del Puente Viejo N° 82 de Viedma, Provincia de Río Negro.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de septiembre de 2026.-

c) Domicilio de la sociedad: Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro. Sede social: calle Del Puente Viejo N° 82 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina.-

d) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros, destinados a la agricultura, ganadería, cabaña, lechería, fruticultura, horticultura, forestación, apicultura y demás actividades vinculadas con la producción agropecuaria; la siembra, cultivo, cosecha, producción y explotación de cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutas, frutos secos, hortalizas y demás productos agrícolas; la cría, recría, engorde, invernada y explotación de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y de otras especies animales; el acondicionamiento, clasificación, selección, procesamiento, transformación, industrialización, fraccionamiento, empaque, almacenamiento, conservación y comercialización de productos, subproductos y derivados de la actividad agropecuaria; y agroturismo; la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de dichos productos, subproductos y derivados; la prestación de servicios vinculados con las actividades precedentes, incluyendo labores de preparación de suelos, siembra, pulverización, fertilización, riego, poda, cosecha, recolección, acondicionamiento y demás trabajos rurales; la adquisición, explotación y utilización de maquinarias, equipos e instalaciones agrícolas y ganaderas, propios o de terceros; y la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación de inmuebles rurales, establecimientos agropecuarios y demás bienes inmuebles destinados o vinculados al cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato.-

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público.-

f) Capital social: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000), representado en Cuatro (4) cuotas sociales de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Gladys Miriam Miotti, Adrián Eduardo Zaragoza, Juan Ignacio Zaragoza y Facundo Zaragoza suscriben una (1) cuota social cada uno, equivalente a Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) por socio. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) de sus aportes en dinero efectivo, por un total de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos (2) años.-

g) Administración social: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, quienes durarán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad o hasta su revocación o reemplazo. Se designa gerente y representante legal a Facundo Zaragoza, argentino, nacido el 26 de marzo de 1991, DNI N° 35.611.718, CUIT 20-35611718-3, soltero, empresario, domiciliado en calle Del Puente Viejo N° 82 de Viedma, Provincia de Río Negro, quien fija domicilio especial en la sede social.-

h) Ejercicio social: Cierra el 30 de junio de cada año.-

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.-

Viedma, 10 de septiembre de 2026.-

Fdo. Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.

## "MARTOGLIO Y CÍA SRL."

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10,12, 60 y siguientes de la Ley N° 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, extracto del Acta de reunión de socios N°44 de fecha 10 de septiembre del 2026, protocolizada ante escribano público-Registro Notarial N° 128 de la ciudad de General Roca, en la que se trato la cesión onerosa de la totalidad de las cuotas sociales, modificaciones e incorporación de clausulas sociales en referencia al contrato social de la Sociedad denominada "Martoglio y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Inscripta bajo Legajo 715, Folio 3/23, N° 2, Año 1994, Expte. N° 201, Año 1994.

En virtud de dicha cesión onerosa, los socios María Teresa Martoglio, DNI 6.273.196, titular de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas sociales del valor nominal de pesos mil (1.000) cada una y María Luz Calderón, DNI 23.502.550, titular de ciento doce (112) cuotas sociales del valor nominal de pesos mil(1.000) cada una, ceden y transfieren, en forma onerosa, la totalidad de las cuotas sociales que conforman el capital social, de su titularidad, a favor de los Sres. Sergio Alberto Pérez, DNI N° 13.665.269, nacido el 30 de Junio de 1960, argentino, soltero, Ingeniero Químico, con domicilio en Sección Chacras, Lote 16 A 2, Vista Alegre Sur, Provincia de Neuquén; el Sr. Carlos German Pérez, DNI N° 16.717.257, nacido el 20 de enero de 1965, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, Ingeniero Civil, con domicilio en Sección Chacras, Lote 16 A 2, Vista Alegre Sur, Provincia de Neuquén; el Sr. Mauro Ariel Lanz, DNI N° 28.004.345, nacido el 5 de Noviembre de 1980, argentino, soltero, Comerciante, con domicilio en López Zamora N° 625 de la localidad de Centenario, Provincia de Neuquén; y el Sr. Leonardo José Silvestrini, DNI N° 27.297.380, nacido el 18 de mayo de 1979, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Maestro Don Juan Espinosa N° 2730 de la Ciudad de Cipolletti, de esta Provincia. La presente cesión se realiza por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000).

Que conforme la cesión onerosa realizada, los socios proceden a modificar las clausulas segunda, cuarta, sexta y se incorpora al contrato social la clausula Decimo sexta, aprobadas todas en forma unánime, quedando redactadas las mismas de la siguiente manera:

**"Segunda:** La duración de la sociedad se fija en el plazo de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de la presente inscripción ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas- Registro Publico - Segunda circunscripción de la Provincia de Río Negro."

**"Cuarta: Capital Social:** El capital social se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), dividido en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Sergio Alberto Pérez, la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), representativas del treinta y cinco por ciento (35%) del capital social; el Sr. Carlos German Pérez, la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), representativas del treinta y cinco por ciento (35%) del capital social; el Sr. Mauro Ariel Lanz suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Sesenta Mil (\$60.000), representativas del quince por ciento (15%) del capital social y el Sr. Leonardo José Silvestrini, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Sesenta Mil (\$60.000.-), representativas del quince por ciento (15%) del capital social. El capital social se encuentra totalmente integrado."

**"Sexta: Administración y Representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, conforme se estipule por acuerdo de socios en asamblea y por plazo indeterminado. Se designa como gerentes a los Sres. Mauro Ariel Lanz, DNI N° 28.004.345, Leonardo José Silvestrini, DNI N° 27.297.380, Sergio Alberto Pérez, DNI N° 13.665.269 y German Pérez, DNI N° 16.717.257, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad en forma indistinta."

**"Décimo Sexta: Responsable Técnico:** Se designa como Responsable Técnico del establecimiento farmacéutico al Sr./a María Luz Calderón, DNI N°23.502.550, de profesión Farmacéutico/a, Matrícula Profesional N.º 1054-3, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 457, de la Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo y declara encontrarse debidamente habilitada para el ejercicio de la profesión y para desempeñar las funciones inherentes al cargo, de conformidad con la normativa vigente. El Responsable Técnico ejercerá las funciones profesionales que le correspondan y asumirá las responsabilidades propias de su incumbencia profesional, conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad farmacéutica."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días.

General Roca, 15 de septiembre de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. -

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES****RIGHI NEUMATICOS SRL***Designación de Gerente*

El Sr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre N°480, de la Ciudad de General Roca, orden de acuerdo con los términos del Art. 10 y ART 60 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación de Gerente mediante Acta de Reunión de Socios N°44 de fecha 29 de junio de 2026, de la Sociedad denominada Righi Neumaticos S.R.L., inscrita en el Registro al Legajo N°1469, Folio N° 1/5 de fecha de año 2002. En la Mencionada Acta N°44 y por decisión unánime de los socios se decide designar gerente al Sr. Righi Gianni Alejandro, quedando redactada de la siguiente manera: ACTA N° 44: En la Ciudad de General Roca, a los 29 Días del Mes de Junio de 2026, Siendo las 10 Horas se Reúnen los Socios de Righi Neumáticos SRL en la Sede Legal de Calle Misiones 1466. Se Reunen Los Socios Righi Hugo Daniel y Righi Gianni Alejandro Quienes Representan el 100% del Capital, por lo que se Trata de una Reunión Unanime. El Motivo de la Presente es la Renovación del Mandato del Socio Gerente Gianni Righi ya que en Breve Vencen los dos Años de Duración que Estipula el Contrato Social. El Socio Hugo Righi Hace Uso de la Palabra y Manifiesta que se Siente Involucrado e Informado Permanentemente del Accionar Comercial y Financiero de la Sociedad por el Señor Righi Gianni y que Considera que Debe Aprobarse su Gestión y Renovar el Mandato por Dos Años Mas. Dialogan Sobre el Tema y de lo Mencionado Por el Socio Hugo Righi y en Forma Unanime Resuelven: Que se Renueve por 2 (Dos) Años Mas el Mandato del Señor Righi Gianni como Socio Gerente de Righi Neumaticos Srl desde el 07 de Agosto de 2026 hasta el 06 de Agosto de 2028. Dado que este era el Único Tema de la Reunión la Misma se da por Finalizada Siendo las 11.00 hs y Firmando al Pie los Presentes.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 07 de julio de 2026-  
Públiquesse edicto.

**ACTAS****PUNTO BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA***Cambio de jurisdicción*

La Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Dra. Karen Riquelme, Titular del Registro Público de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, ordena la publicación de edicto, prevista en el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día, a fin de que se proceda a la publicación del contrato social de la sociedad: Punto Buenos Aires Sociedad de Responsabilidad Limitada.

A los 21 días de junio de 2024, se reúnen en la sede social, sito en calle Juan José Paso 145, piso 3º, Oficina A, de San Carlos Bariloche, los socios de "Punto Buenos Aires Srl", Sres. Lucila Guevara Lynch, Pedro Luis Seghini, Néstor Miguel Lasko, Diego Hernán Grupico, Juan Alejandro Petrone y Federico Alberto Lanza, quienes detentan el 100 % del capital social. -

No habiendo oposiciones al inicio del acto se da comienzo a la reunión de socios, pasándose a tratar el Orden Del Día que dice: 1) Cambio de Jurisdicción de la sociedad a la Provincia de Buenos Aires. Designación de nueva sede social. 2) Autorizaciones.

1. Los socios deciden cambiar la jurisdicción del domicilio de la entidad hacia la Provincia de Buenos Aires, y de esta forma cambiar la sede social de la entidad. De esta forma deciden modificar el artículo primero del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación Punto Buenos Aires Sociedad de Responsabilidad Limitada, continua funcionando la sociedad de Responsabilidad Limitada en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires".- Deciden consignar como sede social Avenida 44 N° 1124, La Plata, Provincia de Buenos

2. Segundo Punto del día. Autorizaciones: En forma unánime se resuelve autorizar al Sr. Gerente de la sociedad, y/o Karina Fernández, y/o María del Carmen Natoli, y/o Romina Borja; a quien este designe para que realice el trámite de registración del acta de socios por ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con amplias facultades para presentar escritos, firmar documentación, notificarse, tomar vistas, contestar traslados, interponer recursos y realizar cuantos más actos considere necesarios para la obtención del fin encomendado.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos Bariloche, 2 de septiembre del año 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche. -

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO**

La Dra. Martina, Morana titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial y Diario, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público de la Srta. Lapenna, María De La Paz, DNI N° 35.854.918, con domicilio real y legal en calle Río Grande N° 1842 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expte. N° 26267-IGPJ-2026.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Diez días a contar desde su publicación.

Viedma, 08 de septiembre de 2.026.-

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES****SURATOM SRL**

La Dra. Riquelme, Karen Beatriz, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III<sup>a</sup> Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios N° 2, del Libro de Actas N° 2 - Cesión de Cuotas de fecha 23 de julio de 2026, de modificación de contrato social de la sociedad denominada "Suratom S.R.L."

El Sr. Pablo Alberto Ramírez, DNI 23.210.699, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular en Suratom SRL., consistente en cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Ciento Veinte (\$120) cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, a favor del socio Gustavo Sergio Ortiz Uriburu, DNI 23.180.412, argentino, de profesión Ingeniero Nuclear, soltero, de 53 años de edad, con domicilio en calle Salta 369, S. C. de Bariloche, que representan la suma de pesos seis mil (\$6.000). En dicha reunión de socios, Acta de Reunión de Socios N° 2, se dio cumplimiento con el asentimiento conyugal de la Sra. Roxana Leticia Fernández, DNI 22.391.950, cónyuge del cedente.

Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce Mil pesos (\$ 12.000-), dividido en cien (100) cuotas de ciento veinte pesos (\$ 120-) de valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Señor Gustavo Sergio Ortiz Uriburu suscribe cien (100) cuotas por un total de pesos doce mil (\$ 12.000). Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios – con el voto de más de la mitad del capital – aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.

Dra. Riquelme, Karen Beatriz, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

**CONVOCATORIAS****LA BERTA S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas de La Berta S.A. a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria, para el mismo día 16 de octubre a las 12:00 horas, en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N.º 639, de la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la situación institucional de la sociedad y de la necesidad de llevar adelante su regularización jurídica, administrativa y registral.

3) Consideración y aprobación de la conversión de la totalidad de las acciones al portador en acciones nominativas no endosables, conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y normativa vigente.

4) Consideración y aprobación del aumento del capital social, actualmente fijado en A 3.500 (Australes), elevándolo a la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), manteniendo el mismo número de acciones representativas del capital social y adecuando su valor nominal.

5) Ratificación de la designación de autoridades en la reunión de Directorio.

6) Designación de las restantes autoridades.

Adriana Berta Azanza, Presidenta - Patricia Azanza, Directoria Titular.-

---●---

#### SANATORIO RÍO NEGRO S.A.

##### **Asamblea General Ordinaria**

###### *Fuera de Término*

Convocase a los señores accionistas de Sanatorio Río Negro S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle 25 de Mayo N° 530, de la ciudad de Cipolletti, el día 08 de Octubre de 2026, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda, en los términos del Art. 237 de la Ley 19.550, a los efectos de considerar el siguiente:

###### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.-
  - 2) Designación de la Comisión Revisora de Poderes.-
  - 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente.-
  - 4) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-
  - 5) Lectura y Consideración de los Documentos previstos en la Ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio N° 58 finalizado el 30/11/2025.-
  - 6) Remuneración a Directores y Síndicos en exceso a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio N° 58.-
  - 7) Destino de los Resultados de los Ejercicios en consideración.-
  - 8) Elección de Tres Directores Titulares, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años.-
  - 9) Elección de Tres Directores Suplentes, por finalización de Mandato, por un año, dos años y tres años.
  - 10) Elección de Síndico Titular y Suplente.-
- Dr. Hugo Invernizzi, Presidente.-

---●---

#### COLEGIO DE ABOGADOS DE GENERAL ROCA

##### **Asamblea General Extraordinaria**

La Junta Ejecutiva del Colegio de Abogados de General Roca, convoca a Asamblea General Extraordinaria presencial para el día 16 de Octubre de 2026 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Villegas 967, de General Roca, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente Orden del Día, conforme autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

###### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-
  - 2) Reforma de Estatuto
- Dr. Carlos Alberto Gadano, Presidente - Dra. María Noel Coriolani, Secretaria.-

---●---

#### ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL Y CULTURAL NEWENCHE

##### **Asamblea General Ordinaria**

###### *Fuera de Término*

Sres Socios de la Asociación Civil Social y Cultural Newenche. La Comisión Directiva, los invita a participar de las Asamblea General Ordinaria Fuera de Término (AGOFDT) Convocada Para el Día 02 de Octubre de 2026 a las 18:00 en Sede Social sito en Ricardo Austin 4984 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a los fines de dar tratamiento al siguiente

###### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar 2 (Dos) Socios para la firma de Actas de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretaria.

- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Tratamiento y consideración del estado contable N° 1, memoria, e informe de la comisión revisoras de cuentas.
  - 4) Tratamiento y consideración del estado contable N° 2, memoria, e informe de la comisión revisora de cuentas.
  - 5) Elección de autoridades (Comisión Directiva, Revisores de Cuenta).
  - 6) Definir Formas y Montos de Cuotas Sociales.
- Sandra Mabel Pinchulef, Presidente - Jerez Julia Antonia, Secretaria. -  
---●---

SOCIEDAD RURAL DE GUARDIA MITRE  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día sábado 26 de septiembre de 2026, a las 09.30 horas, en el Salón del predio ferial de la Sociedad Rural para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente.
  - 2) Razones por la Convocatoria Fuera de Término.
  - 3) Consideración y aprobación de las Memorias, Balances y Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos de los periodos cerrados al 31-12-2023, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del respectivo Ejercicio.
  - 4) Consideración y aprobación de las Memorias, Balances y Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos de los periodos cerrados al 31-12-2024, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del respectivo Ejercicio.
  - 5) Consideración y aprobación de las Memorias, Balances y Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos de los periodos cerrados al 31-12-2025, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del respectivo Ejercicio.
  - 6) Renovación Total de la Comisión Directiva.
- Lic. Juan Leyro Díaz, Presidente. -  
---●---

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DISCAPACITADOS  
VISUALES DE LA COMARCA ANDINA  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Amigos Discapacitados Visuales de la Comarca Andina (ADIVI), personería jurídica n° 3688, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 05 de octubre de 2026, en Dorrego 128 (esquina Brown) de la localidad de El Bolsón, a las 14:30 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto a presidente y secretaria.
  2. Razones de la Convocatoria fuera de término.
  3. Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.
  4. Cuota Social.
  5. Proyecto de reforma de Estatuto Social.
  6. Renovación de autoridades por mandato cumplido.
- La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria.
- Carlos Valle, 1° vocal titular. -  
---●---

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA INSTITUTO  
DE EDUCACIÓN FÍSICA VIEDMA  
**Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la ACCIEFV convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día Martes 20 de octubre a las 08:00 Hs en las instalaciones del Instituto de Formación Docente Continua

en Educación Física sito en la calle Paseo de los Olímpicos 91 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretaria.
  2. Designación de los miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas.
- Barrientos Judith, Presidente - Acuña Ceferina, Secretaria. -
- 

ASOCIACIÓN DE HANDBALL DE LOS LAGOS DEL SUR

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día jueves 15 de octubre de 2026, a las 20:00 horas, en calle Av. Las Victorias 148, San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar 2 socios para refrendar, junto con el Presidente y el Vocal Primero, el Acta de Asamblea.
  2. Exponer razones de convocatoria fuera de término
  3. Tratamiento y consideración de los ejercicios contables, memorias e informe revisora de cuentas de los periodos 2022, 2023, 2024, 2025.
  4. Elección total de autoridades
- Gustavo Grandi, Presidente - Hugo Díaz, Vocal Primero. -
- 

ASOCIACIÓN CIVIL 2 DE AGOSTO

**Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que se realizara el día 11 de Octubre del 2026, a las 18,30 hs en su sede ubicada en barrio 2 de Agosto – Los Horneros – casa 60, de la localidad de Cipolletti. -

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término. -
  2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta. -
  3. Consideración y aprobación de memoria, estados de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2023-2024-2025. -
  4. Renovación de autoridades. -
  5. Aumento de la cuota social. -
- Rosales Francisco Emiliano, Presidente. -
- 

MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

**Asamblea Extraordinaria**

El Consejo Directivo de la Mutual de Trabajadores Municipales de la ciudad de Cipolletti, Matricula RN 119, EX-2024-88303519- -APN-DAJ#INAES, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 20321, estatuto social y concordantes, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el lunes 26 de octubre de 2026 en Urquiza N° 910, de la ciudad de Cipolletti en el horario de 18.00 hs, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con la Presidente y Secretaria;
  - 2) Consideración de reglamento de Vivienda;
  - 3) Consideración de reglamento de servicios fúnebres;
  - 4) Tratamiento y definición de importes y/o porcentajes de Cuota Social;
  - 5) Aprobación de formularios de afiliación, logo institucional y/o toda otra documentación tendiente a la concesión de la Mutual;
  - 6) Firma de convenio de reciprocidad con otras mutuales.
- Omar Osvaldo Meza, Presidente, – Andrés Néstor Ruben, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL ALIWEN  
SAN ANTONIO OESTE-LAS GRUTAS-PUERTO SAN ANTONIO ESTE  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Aliwen, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a celebrarse el día 7 de Octubre de 2026, a las 18.30 hs. en el domicilio ubicado en Muster 665 de San Antonio Oeste, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar junto al Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.
2. Consideración y Aprobación de la Memoria, presentación del Cuadro de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2026 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Actualización de la Cuota de Socios.
4. Aprobación de Planes y Proyectos.
5. Renovación de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Héctor Daniel Maraboli, Presidente - Laura Analía Dailoff, Secretaria. -

---●---

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO

En virtud de normas estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la Mutual del Personal de la Policía de Río Negro convoca a elecciones para la renovación de autoridades, de: miembros del Consejo Directivo; miembros de la Junta Fiscalizadora; y Delegados y Subdelegados de las Delegaciones de Viedma, General Roca, Cipolletti, San Carlos de Bariloche, Choele Choel, San Antonio Oeste y Los Menucos; todo de dicha Institución.

Para ello deberá tenerse presente el siguiente cronograma electoral:

Presentación de Listas de Candidatos: Se recibirán en la sede central de esta Mutual (sita en calle Laprida N° 56 de Viedma) hasta las 14,00 horas del día 14 de octubre de 2026.

Oficialización de Listas de Candidatos: Se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2026.

Acto Eleccionario: Se desarrollará el día 7 de noviembre de 2026 en el horario de 8,00 a 18,00 horas, en las mesas que se habilitarán en las sedes de las Delegaciones con que la entidad cuenta en las ciudades de Viedma, General Roca, Cipolletti, San Carlos de Bariloche, Choele Choel, San Antonio Oeste y Los Menucos; como así también en las mesas que se habilitarán en las localidades de El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, General Conesa, Catriel, Río Colorado y Villa Regina, todas de la provincia de Río Negro

Mario Ariel Benitez, Presidente - Huho Edgard Cornelio, Secretario. -

**ACLARACIONES**

ASOCIACIÓN CIVIL  
CENTRO DE JUBILADOS EX EMPLEADOS DE INVAP

Nota Aclaratoria:

La Asociación Civil Centro de Jubilados de Ex Empleados de INVAP, en la publicación realizada en el 10/09/26 en el Boletín Oficial NO 6524 donde dice: Orden del Día

2) Razones de la no confección del Balance al 30-06-2025." debe decir:

2)Consideración del Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio 2025 con cierre el 30/06/2025, primer ejercicio irregular.

3)Consideración del Estado de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio 2025-2026, cerrado el 30/06/2026." debe decir:

3)Directiva de confección de balance 2025 fuera de término"

"4)Razones y Consideración de la continuidad de la Comisión Directiva actual de la Asociación Civil Centro de Jubilados de Ex Empleados de INVAP, hasta el cierre del próximo ejercicio el 30/06/2027" debe decir:

4)Consideración del Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio 2026 con cierre el 30/06/2026."

"5) Razones y Consideración de la continuidad del Revisor de Cuentas actual de la Asociación Civil Centro de Jubilados de Ex Empleados de INVAP, hasta el cierre del próximo ejercicio el 30/06/2027" debe decir:

5) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo I I del Estatuto."

6) Autorización a la Comisión Directiva para la fijación y actualización trimestral del valor de la cuota social" debe decir:

6) Renovación de cargos y elección de un nuevo miembro para el Organo de Fiscalización para formar parte de la Comisión Revisora de Cuentas al haber superado la Asociación Civil Centro de Jubilados de Ex Empleados de INVAP, los 50 socios." Agregar .

7) Autorización a la Comisión Directiva para la fijación y actualización trimestral del valor de la cuota social

Héctor Jorge Ledwab, Presidente - Jorge Galeano en Ausencia de Graciela Ibañez Secretario ad hoc. -

---●---

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Aclaración

Boletín Oficial N° 6520, Página N° 192 de fecha 27 de agosto de 2026 y en Boletín Oficial N° 6521, Página N° 43 de fecha 31 de agosto de 2026, Sección Administrativa - Edictos I.P.P.V.

En consecuencia, se solicita que:

Donde Dice:

Abarca, Fernanda (DNI N° 25.965.500)

Debe Decir:

Abarca, Fernanda (DNI N° 26.965.000)

## PARTIDOS POLÍTICOS

### Partido Alternativa y Recuperación Viedma

ESTADOS CONTABLES AL 31/01/2026 - EJERCICIO ECONÓMICO N° 08

| <b>CP<br/>CE</b><br>RÍO NEGRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <table border="1"> <tr> <th>CUIT COMITENTE</th> <th>DENOMINACIÓN COMITENTE</th> </tr> <tr> <td>30-71657803-4</td> <td>PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA</td> </tr> </table> | CUIT COMITENTE              | DENOMINACIÓN COMITENTE                                      | 30-71657803-4               | PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------|
| CUIT COMITENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DENOMINACIÓN COMITENTE                                                                                                                                                              |                             |                                                             |                             |                                           |
| 30-71657803-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA                                                                                                                                           |                             |                                                             |                             |                                           |
| <table border="1"> <tr> <th>CERTIFICACIÓN y/o INFORME</th> </tr> <tr> <td>ESTADOS CONTABLES AL 31/01/2026 - EJERCICIO ECONOMICO N° 08</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                     | CERTIFICACIÓN y/o INFORME   | ESTADOS CONTABLES AL 31/01/2026 - EJERCICIO ECONOMICO N° 08 |                             |                                           |
| CERTIFICACIÓN y/o INFORME                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |                             |                                                             |                             |                                           |
| ESTADOS CONTABLES AL 31/01/2026 - EJERCICIO ECONOMICO N° 08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                     |                             |                                                             |                             |                                           |
| <p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p>PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACION VIEDMA</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>GUILLERMO OSCAR DIETZ</td> <td>AUDITOR</td> <td>Matricula<br/>T° VI - F° 129</td> <td>Fecha Emisión<br/>10/06/2026</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro.<br/>0013 - 00011618</p>  <p>VIEDMA (R.N.), 23 de Junio de 2026<br/>C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3</p> <div> <p><b>MÜLLER</b><br/>Noelia<br/>Jessica</p> <p>Firmado digitalmente por<br/>MÜLLER Noelia<br/>Jessica<br/>Fecha: 2026.06.23<br/>12:09:52 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO</p> </div> |                                                                                                                                                                                     | GUILLERMO OSCAR DIETZ       | AUDITOR                                                     | Matricula<br>T° VI - F° 129 | Fecha Emisión<br>10/06/2026               |
| GUILLERMO OSCAR DIETZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | AUDITOR                                                                                                                                                                             | Matricula<br>T° VI - F° 129 | Fecha Emisión<br>10/06/2026                                 |                             |                                           |

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

Domicilio Legal: Flores Del Campo N° 481 - Viedma - RN.

Domicilio Administrativo: Flores Del Campo N° 481 - Viedma - RN.

Actividad Principal: Servicio de Organizaciones Políticas.-

CUIT N°: 30-71657803-4

Fecha de Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Río Negro: 07/12/2018 T° I - Sentencia 21 - Folio 45 TEP

Ejercicio Económico N° 08  
Comparativo con el Ejercicio Anterior  
Expresado en Pesos Moneda Homogénea

Capital Social: Indeterminado.

Forma Legal: Asociación civil sin fines de lucro.

Iniciado el: 01/02/2025

Finalizado el: 31/01/2026

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR.- Nancy M. Devicenci, Tribunal de Cuentas PAR.-

---

### Memoria 2026

Señores Afiliados:

Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma)

En cumplimiento de normas aplicables y disposiciones estatutarias vigentes, ponemos a vuestra consideración la Memoria, Estados Contables y el Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio regular N° 08 iniciado el 1° de Febrero de 2025 y finalizado el 31 de Enero de 2026.-

Balance General al 31/01/2026:

Respecto a la situación económica arroja un saldo de Activo de \$ 345.492,34 un PASIVO de \$ 0 determinando un Patrimonio Neto de \$ 345.492,34.-

Los Recursos Ordinarios han sido de \$ 533.157,88.-

Los Gastos ascienden a \$ 500.000,00, lo que arroja un Resultado Positivo, después del cómputo de REPCAM de \$ 94.574,94.-

Por todo lo expuesto, sugerimos la aprobación de la presente, así como también los Estados Contables al 31/01/2026 y demás documentación presentada.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR.-

---

### Estado de Situación Patrimonial Comparativo con el Ejercicio Anterior por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2026 Expresado en Pesos Moneda Homogénea

|                                  | EJERCICIO            |                      |                                                     | EJERCICIO            |                      |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
|                                  | AL 31/01/2026        | AL 31/01/2025        |                                                     | AL 31/01/2026        | AL 31/01/2025        |
| <b>ACTIVO:</b>                   |                      |                      | <b>PASIVO:</b>                                      |                      |                      |
| <b>ACTIVO CORRIENTE:</b>         |                      |                      | <b>PASIVO CORRIENTE:</b>                            |                      |                      |
| Caja y Bancos (Nota 5.1)         | \$ 345,492.34        | \$ 250,917.40        | No Posee                                            |                      |                      |
| <b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>    | <b>\$ 345,492.34</b> | <b>\$ 250,917.40</b> | <b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>                       | <b>\$ 0.00</b>       | <b>\$ 0.00</b>       |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE:</b>      |                      |                      | <b>PASIVO NO CORRIENTE:</b>                         |                      |                      |
| No posee                         |                      |                      | No posee                                            |                      |                      |
| <b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b> | <b>\$ 0.00</b>       | <b>\$ 0.00</b>       | <b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>                    | <b>\$ 0.00</b>       | <b>\$ 0.00</b>       |
| <b>TOTAL PASIVOS</b>             | <b>\$ 0.00</b>       | <b>\$ 0.00</b>       | <b>TOTAL PASIVOS</b>                                | <b>\$ 0.00</b>       | <b>\$ 0.00</b>       |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>             | <b>\$ 345,492.34</b> | <b>\$ 250,917.40</b> | <b>PATRIMONIO NETO</b><br>(Según estado respectivo) | <b>\$ 345,492.34</b> | <b>\$ 250,917.40</b> |
|                                  |                      |                      | <b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>               | <b>\$ 345,492.34</b> | <b>\$ 250,917.40</b> |

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR.- Nancy M. Devicenci, Tribunal de Cuentas PAR.-

Estado de Recursos y Gastos Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2026  
*Expresado en Pesos Moneda Homogénea*

|                                                                  | EJERCICIO<br>AL 31/01/2026 | EJERCICIO<br>AL 31/01/2025 |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| <b>RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS:</b>                             |                            |                            |
| <b>RECURSOS ORDINARIOS</b>                                       |                            |                            |
| Recursos Generales (ANEXO I)                                     | \$533,157.88               | \$495,932.65               |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>                                            | <b>\$533,157.88</b>        | <b>\$495,932.65</b>        |
| <b>GASTOS ORDINARIOS</b>                                         |                            |                            |
| Gastos de Administración (ANEXO II)                              | \$500,000.00               | \$314,521.42               |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b>                                           | <b>\$500,000.00</b>        | <b>\$314,521.42</b>        |
| <b>RESULTADOS FINANCIEROS Y<br/>POR TENENCIA INCLUIDO REPCAM</b> | \$61,417.06                | (\$97,102.32)              |
| <b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>                                     | <b>\$94,574.94</b>         | <b>\$84,308.91</b>         |
| <b>SUPERAVIT DEL EJERCICIO:</b>                                  | <b>\$94,574.94</b>         | <b>\$84,308.91</b>         |

Las Notas 1 a 5 adjuntas y los Anexos I y II son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR. - Nancy M. Devicenci, Tribunal de Cuentas PAR. -

— — —

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2026  
*Expresado en Pesos Moneda Homogénea*

| CONCEPTOS                            | CAPITAL       | AJUSTES AL<br>CAPITAL | TOTAL         | SUPERAVIT<br>ACUMULADOS | EJERCICIO           |                     |
|--------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|-------------------------|---------------------|---------------------|
|                                      |               |                       |               |                         | AL 31/01/2026       | AL 31/01/2025       |
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO       | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$250,917.40            | <b>\$250,917.40</b> | <b>\$166,608.49</b> |
| SUPERAVIT DEL EJERCICIO              | \$0.00        | \$0.00                | \$0.00        | \$94,574.94             | <b>\$94,574.94</b>  | <b>\$84,308.91</b>  |
| <b>SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>         | <b>\$0.00</b> | <b>\$345,492.34</b>     | <b>\$345,492.34</b> | <b>\$250,917.40</b> |

Las Notas 1 a 5 adjuntas y los Anexos I y II son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR. - Nancy M. Devicenci, Tribunal de Cuentas PAR. -

— — —

Estado de Flujo de Efectivo Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2026  
*Expresado en Pesos Moneda Homogénea*  
Metodo Directo

|                                                                       | EJERCICIO          |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
|                                                                       | AL 31/01/2026      | AL 31/01/2025       |
| <b>VARIACION DEL EFECTIVO</b>                                         |                    |                     |
| Efectivo al Inicio del Ejercicio                                      | \$250,917.40       | \$166,608.49        |
| Efectivo al Cierre del Ejercicio                                      | \$345,492.34       | \$250,917.40        |
| <b>Aumento Neto del efectivo</b>                                      | <b>\$94,574.94</b> | <b>\$84,308.91</b>  |
| <b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>                         |                    |                     |
| <b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>                                         |                    |                     |
| Cobros por recursos para fines generales (ANEXO I)                    | \$533,157.88       | \$495,932.65        |
| Pagos por Servicios Profesionales                                     | (\$500,000.00)     | (\$314,521.43)      |
| Flujo Neto de Efectivo generado por las operaciones Ordinarias        | \$33,157.88        | \$181,411.22        |
| <b>Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades Operativas</b> | <b>\$33,157.88</b> | <b>\$181,411.22</b> |
| <b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>                                       |                    |                     |
| NO POSEE                                                              | \$0.00             | \$0.00              |
| Flujo Neto de Efectivo aplicado en las Actividades de inversión       | \$0.00             | \$0.00              |
| <b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>                                    |                    |                     |
| NO POSEE                                                              | \$0.00             | \$0.00              |
| Flujo Neto de Efectivo generado por las Actividades de financiación   | \$0.00             | \$0.00              |
| <b>Rdos. Fiecos y por Tenencia generados por el efectivo y equiv.</b> |                    |                     |
| Repcam del efectivo y equivalente de efectivo                         | \$61,417.06        | (\$97,102.31)       |
| <b>Aumento de efectivo</b>                                            | <b>\$94,574.94</b> | <b>\$84,308.91</b>  |

Las Notas 1 a 5 adjuntas y los Anexos I y II son parte integrante de estos Estados Contables.

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR. - Nancy M. Devicenci, Tribunal de Cuentas PAR. -

---

Recursos Ordinarios Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2026

*Expresado en Pesos Moneda Homogénea Al Cierre*

Anexo I

| DETALLE            | Recursos Ordinarios para Fines Generales | EJERCICIO           |                     |
|--------------------|------------------------------------------|---------------------|---------------------|
|                    |                                          | AL 31/01/2026       | AL 31/01/2025       |
| Aportes de Campaña | \$0.00                                   | \$0.00              | \$0.00              |
| Aportes Afiliados  | \$533,157.88                             | \$533,157.88        | \$495,932.65        |
| <b>TOTALES</b>     | <b>\$533,157.88</b>                      | <b>\$533,157.88</b> | <b>\$495,932.65</b> |

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR. - Nancy M. Devicenci, Tribunal de Cuentas PAR. -

---

Gastos Ordinarios Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2026

*Expresado en Pesos Moneda Homogénea Al Cierre*

Anexo II

| DETALLE                  | GASTOS DE ADMINISTRACION | EJERCICIO           |                     |
|--------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|
|                          |                          | AL 31/01/2026       | AL 31/01/2025       |
| Honorarios Profesionales | \$500,000.00             | \$500,000.00        | \$314,521.42        |
| <b>TOTALES</b>           | <b>\$500,000.00</b>      | <b>\$500,000.00</b> | <b>\$314,521.42</b> |

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, Presidente PAR. - Nancy M. Devicenci, Tribunal de Cuentas PAR. -

---

Notas a los Estados Contables Comparativo con el Ejercicio Anterior  
por el Ejercicio Finalizado el 31/01/2026

*Expresado en Pesos Moneda Homogénea*

1.- Notas generales

1.1 - Bases de preparación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con la Resolución Técnica N° 54, texto ordenado por la Resolución Técnica N° 56 (RT 54 TO RT 59), emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fue aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

1.2.- Clasificación de la entidad

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la entidad reviste el carácter de entidad sin fines de lucro. Asimismo, la entidad reviste el carácter de entidad pequeña.

1.3.- Unidad de medida

Información general

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea (pesos de enero de 2026), reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la RT 54, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación.

Con fines comparativos, se incluyen cifras patrimoniales al 31/01/2025 y de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha.

Dichas cifras han sido expresadas en moneda de cierre del presente ejercicio, de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que el ajuste practicado modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio comparativo

#### Descripción del proceso de expresión a moneda de cierre

A efectos de expresar las diferentes partidas y rubros que integran los estados contables, la Entidad deberá, entre otras cosas:

- Determinar el momento de origen de las partidas (o el momento de su último ajuste, según corresponda).
- Calcular los coeficientes de ajuste aplicables. A tal efecto se utiliza la serie de índices definida por la FACPCE en la Resolución JG N° 539/2018 y sus modificatorias. La variación del índice utilizado para el ajuste de los estados contables ha sido del 1,3241 en el ejercicio económico finalizado el 31/01/2025.
- Aplicar los coeficientes de ajuste a los importes de las partidas anticuadas para expresarlas en moneda de cierre. A este respecto, las partidas que deberán ajustarse serán aquellas que no estén expresadas en moneda de cierre.

La aplicación del proceso de ajuste por inflación establecido en la RT 54 permite el reconocimiento de las ganancias y pérdidas derivadas del mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a lo largo del ejercicio. Tales ganancias y pérdidas se exponen en el rubro "Otros resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda" del Estado de Recursos y Gastos.

|                                            |                            |                            |
|--------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 5.- Composición de los principales rubros: | Ejercicio<br>al 31/01/2026 | Ejercicio<br>al 31/01/2025 |
|--------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|

#### Nota 5-1: Caja y Bancos

El saldo se integra según el siguiente detalle:

|                                       |               |              |
|---------------------------------------|---------------|--------------|
| - Banco Nación Argentina cta. cte. \$ | \$ 345,492.34 | \$250,917.40 |
|                                       | \$ 345,492.34 | \$250,917.40 |

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10/06/2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

---

#### Informe de Auditoría emitido por el Auditor Independiente

Señores:

Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma)

Domicilio Legal: Flores Del Campo N° 481 - Viedma - RN

CUIT: 30-71657803-4

#### Informe sobre la Auditoría de los Estados Contables

##### Opinión

He auditado los estados contables adjuntos del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/01/2026, el estado de Recursos y Gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables 1 a 5 que incluyen un resumen de las políticas Contables significativas y los Anexos I a II.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR VIEDMA) al 31 de enero del 2026, así como sus recursos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas Vigentes.

##### Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma) y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Información Distinta al Informe de auditoría y de los estados contables (Otra Información)

La Comisión Directiva del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR VIEDMA) es responsable de la otra información que incluye la Memoria Anual 2025. Esta otra información no es parte de los Estados Contables ni de mi Informe de Auditoría.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta. En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto

Responsabilidades de la Comisión Directiva del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma) en relación con los estados contables

La Comisión Directiva del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR VIEDMA) es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la Comisión Directiva es responsable de la evaluación de la capacidad del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR VIEDMA) para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Comisión Directiva tuviera intención de liquidar la asociación o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión. "El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Comisión Directiva del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma).

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Comisión Directiva del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma), del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma) para continuar como ente en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido alternativa y Recuperación Viedma (PAR Viedma) deje de ser un ente en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Comisión Directiva del Partido alternativa y Recuperacion Viedma (PAR Viedma) en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, NO existe pasivo devengado al 31 de enero del 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de junio de 2026.

Guillermo Oscar Dietz, Contador Público - (UNS) - CPCERN - T° VI F° 129.

## AVISOS

### IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

### IMPORTANTE

#### **Mesa Única de Recepción de Documentación**

**mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar**

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO